



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Calle 109 # 36-98 Barrio Barzal
Regional Meta
Grupo Asistencia Jurídica



50-20000

Villavicencio,

Señores (as):

**YADIRA SANCHEZ NAVARRO
MARY NELBA BETANCOURT VELASQUEZ
ANA LILI DIAZ RINCON
NELSON JAVIER HERRERA PRIETO
MILENA ODILIA TRIANA ACOSTA
NUBIA HERREÑO FORERO
CARLOS ALBERTO RICARDO PERDOMO
LUIS EDUARDO SENDOYA CEDIEL
JOSE VICENTE ROJAS SANCHEZ**

Villavicencio - Meta

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES EVALUACION PRELIMINAR.

Observante 1	YADIRA SANCHEZ NAVARRO
Entidad	Corporación Socioeconómica manos al Desarrollo Cormades
Fecha de recepción	5, 9 y 12 de diciembre de 2014
Medio	Físico

I. OBSERVACIÓN AL RESULTADO DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL GRUPO 8 ZONA 1.4:

OBSERVACIÓN 1:

1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE: Oficio Radicados E-2014-340128-5000 del 5 de diciembre

En relación a la observación al **Contrato 601 del 2013** celebrado entre el Departamento del META y la Corporación Forjar para el futuro "CORFUTURO" tiene como observación: **"NO CUMPLE LA CERTIFICACIÓN DEL CONVENIO N. 601 /2013 NO ESPECIFICA EL NUMERO DE CUPOS ATENDIDOS DE NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA, NI FAMILIAS, ATENDIDAS RAZÓN POR LA CUAL SE SOLICITA LA RESPECTIVA ACLARACIÓN"**

SE SUBSANA. Mediante Certificación expedida por la Interventora del Convenio 601 del 2013 Doctora DIANA HERNÁNDEZ PULIDO Identificada con Cédula de Ciudadanía N. 40.443.119 de Villavicencio, y nombramiento como interventora en el artículo primero de la resolución 089 del 2013 emitida por la Secretaría Social del Departamento de Meta. Es por esta razón y en ejercicio de sus facultades legales conferidas por dicho acto se permite aclarar el número de cupos atendidos de niños y niñas por rango de edad, así como el número de familias formadas de acuerdo a los obligaciones legales contraídas en el mencionado convenio beneficiadas en las vigencias de 2013 y 2014 periodo en el cual se ejecutó el convenio

- Se anexa en dos (2) folios originales Certificación de interventor convenio 601 del 2013
- Se anexa en tres (3) folios copia Resolución 089 del 2013 Nombramiento de Interventor.
- Se anexa en dieciséis (16) folios copia del contrato de asociación 601 de 2013

50-20000

Respuesta observación 1:

Revisados los documentos anexos se acepta la subsanación de la experiencia específica habilitante y se tendrá en cuenta para la evaluación final

OBSERVACIÓN 2:

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL: Oficio radicado E-2014-353059-5000 de Diciembre 12 de 2014

SE SUBSANA: Anexan las resoluciones de nombramiento del supervisor y las certificaciones expedidas por la supervisora de los convenios y jefe de la oficina de asuntos Contractuales del Departamento:

Respuesta observación 2:

No se acepta la aclaración realizada el 12 de diciembre del 2014 mediante radicado E-2014-35059-5000, por cuanto no es procedente aceptar por que hace parte de la ponderación, la cual no se puede modificar.

II. RESULTADO DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL GRUPO 9 ZONA 2.1:

1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE: Oficio Radicados F-2014-340128-6000 del 5 de diciembre y E-2014-353059-5000 de Diciembre 12 de 2014

OBSERVACIÓN N° 1

1.1 En relación a la observación al celebrado entre la unión temporal vacúnate de vida "IPS SOLUSALUD" y la Gobernación del Meta que tiene como observación: "NO CUMPLE ALLEGAR EL CONTRATO 370 DE 2012".

SE SUBSANA:

Se anexa el contrato originario de las actividades desarrolladas por Cormades, Contrato No. 370 de 14 de junio de 2012, celebrado por el Departamento del Meta, con la unión temporal VACUNATE DE VIDA en (14) folios, y acta de liquidación en (4) folios.

Cabe resaltar que de la unión temporal contratista en el contrato 370 de 2012, formó parte la Fundación para el Progreso de la Orinoquia FUNDEPRO, hoy también miembro del Consorcio Cormades lo que también acredita experiencia como integrante del consorcio proponente solo que las actividades acreditadas por Cormades como contratista hacen referencia a la ejecución directa de las actividades referidas a las prácticas AIEPI, especialmente de cuatro del total de 18, y que se enumeran a continuación:



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Red de Centros de Atención
Regional Meta
Grupo Asistencia Jurídica



50-20000

COMPONENTE UNO

PRACTICAS PARA EL CRECIMIENTO FISICO Y EL DESARROLLO MENTAL

Practica 4. Afecto cariño y Estimulación temprana

Promueve el desarrollo mental y social del niño, respondiendo a su necesidad de atención, y procura estimularlos mediante la conversación, juegos y otras interacciones físicas y emocionales apropiadas.

COMPONENTE DOS

PARA LA PREVENCION DE ENFERMEDADES

Practica 5. Hay que vacunar a todos los niños

Lleve a los niños en las fechas previstas a que reciban todas las vacunas de acuerdo con el esquema establecido para la edad.

COMPONENTE TRES

PARA EL CUIDADO APROPIADO EN EL HOGAR

Practica 13: Buen trato y cuidado permanente de los niños

Evite el descuido y maltrato a los niños y tome medidas adecuadas cuando ocurran.

Practica 14. Participación del hombre en el cuidado del niño y de la mujer gestante.

Asegure que los hombres participen activamente en el cuidado de sus hijos y se involucren en los asuntos relacionados con la salud reproductiva de la familia. Estas acciones corresponden a la orientación dada por la Organización Mundial de la salud, y recogidas en el "MANUAL OPERATIVO SERVICIO DE EDUCACION INICIAL CUIDADO Y NUTRICION EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL PARA LA PRIMERA INFANCIA-MODALIDAD FAMILIAR" (en la pagina 63 de 122) de la siguiente manera:

- "Estándar 13. Implementa acciones encaminadas a la prevención, detección oportuna de la presencia de las enfermedades prevalentes en la infancia y el manejo adecuado de las mismas, con el talento humano de la modalidad la familia o cuidadores
- Nota 1 ICBF. Las acciones que se implementen deben corresponder con el enfoque establecido con la Organización Mundial de la Salud para la Atención integrada a las enfermedades prevalentes de la infancia-AIEPI COMUNITARIO"

Lo anterior demuestra que las actividades desarrolladas tanto por Cormades en las practicas anotadas como por Fundepro en calidad de miembro de la Unión Temporal Contratista, hacen que el consorcio Cormades como proponente cumpla con el requisito de la experiencia mínima habilitante. Por lo que solicitamos declarar nuestra propuesta Hábil por este concepto porque el consorcio cumple con el requisito.

1.2 Para subsanar el tiempo requerido para completar el término de los 24 meses de experiencia habilitante requeridos en los pliegos aportamos los siguientes contratos:

Para lo cual Allegamos copia del contrato, acta de liquidación y certificación en veintiún (21) folios

Respuesta Observación 1:

No se acepta la subsanación y se confirma la evaluación inicial.

50-20000

OBSERVACIÓN N° 2

-Convenio: 325 de 2013

Contratante: **DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL "DPS"**

Contratista: Fundación para el Progreso de la Orinoquia FUNDEPRO

Este convenio desarrolla el proyecto de seguridad alimentaria en el Departamento del Meta.

Con el desarrollo del mismo se busca atender a *familias y niños en hábitos y estilos de vida saludables*, con el fin de disminuir situaciones como el recorte en la duración del tiempo de lactancia; el retraso en la talla de los niños; hogares en estado de inseguridad alimentaria; desnutrición y anemia en niños menores de cinco años.

Estas actividades se encuentran concebidas como componentes de atención integral a la primera infancia, en el **"MANUAL OPERATIVO SERVICIO DE EDUCACION INICIAL CUIDADO Y NUTRICION EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL PARA LA PRIMERA INFANCIA-MODALIDAD FAMILIAR"**

"Estándar 6: Elabora e implementa un plan de formación y acompañamiento a familias o cuidadores, mujeres gestantes y madres lactantes que responde a sus necesidades, intereses y características, para fortalecer las prácticas de cuidado y crianza de niños niñas de manera que se promueva su desarrollo integral.

• Nota: Dentro de las temáticas contempladas en los procesos de formación se encuentran las siguientes:

-Crecimiento y desarrollo infantil

-Participación infantil -Derechos de los niños y niñas

-*Estilos de vida saludable (nutrición, actividad física, hábitos de higiene y auto cuidado, desarrollo de habilidades sociales)*

-Lactancia Materna." (*Negritas de quien escribe*) (Página 60 De 122 Manual Operativo Servicio De Educación Inicial Cuidado Y Nutrición En El Marco De La Atención Integral Para La Primera Infancia-Modalidad Familiar):

Como se observa **este contrato tuvo una duración de DIEZ (10) Meses.**

Se allegan igualmente para que sean tenidos en cuenta en la acreditación de la experiencia mínima habilitantes las siguientes certificaciones:

Respuesta observación 2

No se acepta la subsanación, porque el contrato no cumple con el objeto de la experiencia específica solicitada en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN N° 3

Contrato No. **202 de 2014**

Contratante: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Contratista: Fundación para el Progreso de la Orinoquia FUNDEPRO



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Ministerio de la Protección Social
Regional Meta
Grupo Asistencia Jurídica



50-20000

Objeto: "Promover y prevenir mediante atención especializada la garantía de los Derechos mismos: la prevención de su amenaza o vulneración y la activación de La Respuesta institucional mediante la implementación y operación del Programa de Promoción y prevención para la protección integral de niños niñas y Adolescentes"

Duración: Cuatro (4) meses

Folios: Tres (3) certificación.

Respuesta observación 3

No se acepta la subsanación, porque el contrato no cumple con el objeto de la experiencia específica solicitada en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN N° 4

Contrato: No. 263 de 2012

Contratante: DEPARTAMENTO DEL META

Contratista: Corporación Socio Económica Manos al Desarrollo "CORMADES"

Objeto: "Promover el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes a través de la realización de una jornada lúdico formativa que incorpore el juego y la pintura Como herramientas de aprendizaje, con cobertura de 1.500 beneficiarios de Villavicencio y apoyo para la producción de material de promoción y difusión (10 000 cartillas) como herramienta pedagógica dirigida a niñas niños y adolescentes de los 29 municipios" Duración: un (1) mes

Folios: Trece (13) contrato y acta de liquidación.

Respuesta observación 4

No se acepta la subsanación, porque el contrato no cumple con el objeto de la experiencia específica solicitada en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN N° 5

Convenio: No. 019 de junio 5 de 2012

Contratante: Corporación Comunidad Inteligente "CORPOCI"

Contratista: Corporación Socio Económica Manos al Desarrollo "CORMADES"

Objeto: "Formación y acompañamiento a 120 familias en los procesos de cuidado y crianza, ruta de atención en vulneración de derechos, protección, y fortalecimiento de vínculos afectivos, mediante las áreas de psicología, trabajo social y educación infantil"

Duración: Seis (6) meses

Folios: Siete (7) contrato y acta de liquidación.

Respuesta observación 5

Se acepta la subsanación y se tiene en cuenta en la evaluación final el contrato allegado.

50-20000

OBSERVACIÓN N° 6:

En relación a la observación presentada al Convenio de Asociación 023 del 8 de enero del 2013. Del 8 de Enero del 2013. **NO CUMPLE CON EL PLIEGO DE CONDICIONES.**

SE SUBSANA:

Sírvase señores comité evaluador tener en cuenta los documentos que allegamos a continuación, respecto de experiencia habilitante del consorcio

- Se anexa licencia de funcionamiento del **COLEGIO CLARITA INE** Resolución N° 15-49 DANE 350001005147 .
- Certificación que aclara el error involuntario en el año de suscripción y el año referido en la fecha de la liquidación del convenio. En 3 folios
- Se anexan comprobantes de egreso N°00002550 de fecha 22-02-2013 y 00002591 del 17-12-2013 por los pagos realizados por el Colegio Clarita Ines para la ejecución del Convenio de Asociación N° 023 del 08/01/2013. en dos folios.
- Se anexa comprobante de ingreso N°00000056 del 27-12-2013 por el pago recibido en FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA FUNDEPRO por concepto de la ejecución del Convenio de Asociación N°023 del 08/01/2013 en un (1) folio.

Respuesta observación 6

Se acepta la subsanación y se tiene en cuenta en la evaluación final

OBSERVACIÓN N° 7:

Se solicita al Comité Evaluador que el Convenio de asociación N°158 suscrito entre FUNDEPRO y el Departamento del Meta. Tener en cuenta para acreditar experiencia específica habilitante para el grupo 9.

SE SUBSANA Este Convenio junto con su acta de liquidación fue entregado en físico en el oficio de fecha 09/12/2014 con destino al Comité Evaluador.

Se anexan las resoluciones de nombramiento del supervisor y certificaciones expedidas por la supervisora de los convenios y el jefe de la oficina de asuntos contractuales del Departamento del Meta, donde se especifica la población atendida en Primera Infancia en (dos folios)

Respuesta observación 7:

Se acepta la subsanación y se tiene en cuenta en la evaluación final.



BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Ministerio de la Protección Social
Regional Meta
Grupo Asistencia Jurídica



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

50-20000

OBSERVACIÓN N° 8:

1. TALENTO HUMANO HABILITANTE

En relación a la observación presentada a la coordinadora MARIA FERNANDA OCHOA Identificada con Cédula de Ciudadanía N. 59.835815: "NO PRESENTA TARJETA PROFESIONAL".

SE SUBSANA:

2.1 Dando cumplimiento al NUMERAL 3.21.1 Nota 4 del Pliego se adjunta a la profesional en CIENCIAS ADMINISTRATIVAS para el cargo de COORDINADOR Adjuntado la respectiva Hoja de vida y soportes de la Profesional SANDRA PAOLA LOZANO MUNAR identificada con Cédula de Ciudadanía N. 53.116.855 de Bogotá, para la Unidad de servicio grupo 9 zona 2.1.

- Se entrega hoja de vida, soportes y carta de Compromiso (formato 8) en 9 folios.

Respuesta observación 8:

Se acepta la subsanación y se tiene en cuenta en la evaluación final.

OBSERVACIÓN N° 9:

2.2 En relación a la observación presentada a la Psicóloga LILIANA ROMERO MESA. Identificada con Cédula de Ciudadanía N. 40.422.577: "NO CUMPLE SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL PLIEGO EN EL NUMERAL 3.21.1 NOTA 4. LA HOJA DE VIDA FUE PRESENTADA INICIALMENTE EN LA REGIONAL PUTUMAYO

Nos mostramos en desacuerdo con la decisión tomada por el comité evaluador al declarar la inhabilidad del Consorcio Cormades, porque la hoja de vida de la Psicóloga LILIANA ROMERO MESA, aparece presentada en la regional de putumayo, por lo siguiente:

- Los pliegos exigían la acreditación de una hoja de vida del profesional Psicosocial por cada 150 niños atender
- En este grupo el número de niños a atender son **914**.
- En este caso al realizar la operación matemática de un profesional por cada 150 niños da como resultado **seis (6) profesionales**.
- Quedando un excedente de niños de 14.
- El "MANUAL OPERATIVO SERVICIO DE EDUCACION INICIAL CUIDADO Y NUTRICION EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL PARA LA PRIMERA INFANCIA-MODALIDAD FAMILIAR" contempla que la vinculación del talento humano debe hacerse de manera proporcional, y autoriza contar con el mismo número de talento humano cuando el número de niños llegue hasta el **49%**.
- El **49%** autorizado a atender con el mismo número de talento humano serían: **73.5 niños**
- El excedente de **14 niños** corresponde al **21%**
- Lo que sucedió en este caso, fue que el Consorcio Cormades acreditó siete (7) hojas de vida, o sea una hoja de vida en exceso del número de niños a atender.

CONCLUSION: en aplicación Manual Operativo Servicio De Educación Inicial Cuidado Y Nutrición En El Marco De La Atención Integral Para La Primera Infancia-Modalidad Familiar.

50-20000

(pág 80 de 122) serian necesarias solamente 6 hojas de vida. las cuales se encuentran acreditadas o sea, aun desconociendo la hoja de vida de la profesional LILIANA ROMERO MESA estaríamos cumpliendo con el mínimo requerido, por lo que solicitamos declarar nuestra propuesta Hábil por este concepto, porque el consorcio cumple con el requisito, en tanto no es necesario vincular un psicólogo para la atención de 14 niños.

Respuesta observación 9:

Se acepta la subsanación y se tiene en cuenta en la evaluación final

OBSERVACIÓN N° 10:

3. INFRAESTRUCTURA (Formato 11)

En relación a la observación: "EN EL FORMATO 11 RELACIONBAN 100 CUPOS MAS DE LOS OFERTADOS".

SE SUBSANA:

3.1 Se hace entrega del Formato 11 con la corrección solicitada donde se manifiesta la asignación de infraestructura de 914 cupos para el grupo 9 zona 2.1.

3.2 Se aclara que como proponentes presentamos CARTA DE COMPROMISO a folio (306 de la propuesta) donde se estipula el compromiso de disponer dentro de los 15 días siguiente a la firma del Contrato en caso de resultar adjudicado, de un espacio físico adecuado para el desarrollo de las actividades y características propias de esta modalidad....." De conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones de la CP-003-2014, Por lo que solicitamos declarar nuestra propuesta Hábil por este concepto, porque el consorcio cumple con el requisito

- Se entrega formato 11 en TRES (2) folios.

Respuesta observación 10:

Se acepta la subsanación y se tiene en cuenta en la evaluación final.

II. RESULTADO DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL GRUPO 13 ZONA 3.1:

Oficio radicado E-2014-353059-5000 de Diciembre 12 de 2014

OBSERVACIÓN 1:

1. EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE:

En relación a la observación presentada al Contrato de Aporte N. 204 del 2013 "Solo se admite la experiencia de 13 meses toda vez que el pliego admite las certificaciones hasta el 30 de septiembre de 2014".



BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Calle de la Fuente de las Lomas
Regional Meta
Grupo Asistencia Jurídica



50-20000

SE SUBSANA:

1.1. Primera Alternativa: Solicitamos del comité evaluador reconocer la ineficacia de pleno derecho presente del ítem c) del numeral 3.19 del pliego de condiciones pues la misma infringe los principios de la ley 80 de 1993:

2. Transparencia artículo 24
3. Responsabilidad, artículo 26

El respeto por estos principios, en el proceso de confección de los pliegos de condiciones, está contenido en la ley 80 de 1993, de la siguiente manera:

"LEY 80 Artículo 24 Numeral 5:

- a. Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección.
- b. Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierto de la licitación.
- c. Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato
- d. No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren.
- e. Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la Formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad." (Negritas fuera del texto) En los términos de la disposición citada las reglas deben ser objetivas, queriendo ello indicar que su inclusión debe obedecer a una razón lógica, no a la exclusiva voluntad de la entidad. Que propenda por logra la escogencia de un oferente de manera objetiva y que ello no sea motivo solo para declarar desierto el proceso. En el presente caso, la disposición en comento, limita la posibilidad de demostrar de la experiencia sin una justificación, que propenda por una mejor escogencia, por el contrario, realmente si no se acepta tal acreditación, estaría la entidad haciendo valer la mera voluntad, porque no es posible desechar una experiencia, que incluso es con la entidad que hoy se encuentra adelantando el proceso de selección, simplemente porque así quedo incluido en los pliegos de condiciones, porque como lo indica la misma ley en cita (ley 80 de 1993) estas cláusulas son ineficaces de pleno derecho. Que una cláusula sea ineficaz de pleno derecho, significa que no necesita que haya un reconocimiento o declaración al respecto, es decir que no es necesario que nadie así lo diga, simplemente el hecho de que la ley así lo disponga hace que salgan de la vida jurídica, y la ley así lo prevé, como se cita enseguida.

Artículo 24. Numeral 5.

"Serán ineficaces de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral..." La jurisprudencia así lo ha expresado: "La administración no puede establecer criterios irrazonables que no consulten el interés general presente tanto en el proceso de selección como en la ejecución del contrato estatal, so pena de ineficacia de dichas cláusulas..." Es por lo anteriormente expuesto, que reiteramos nuestra solicitud de reconocer que la vigencia de dicha exigencia no le aporta al ICBF, para la

50-20000

escogencia de un buen oferente, todo lo contrario, la haría desechar a un buen oferente, simplemente "porque sí", reiterando, como lo hicimos al inicio de nuestra exposición, que nuestras apreciaciones jurídicas son hechas con el máximo respeto por la entidad y el Comité evaluador, solamente con miras al reconocimiento del respeto de los principios de la contratación estatal. Razón por la cual reiteramos nuestra solicitud. 1.2. Segunda Alternativa. Sin embargo, y pese a nuestra anterior solicitud, de declarar la ineficacia de la cláusula que limita la posibilidad de certificar experiencia por el mes de octubre de la vigencia 2014, contenida en el numeral 1.1 adjuntamos el convenio de Asociación N° 1543 de 2009 para que se tenga en cuenta y se subsane el término de un (1) mes que se requiere para completar los 24 meses de tiempo habilitante en experiencia específica. Dicho contrato se suscribió el 16 de septiembre de 2009 entre el Departamento del Meta y la Unión Temporal UPAID "Unidos Por la Atención Integral a la Discapacidad" NIT 900.312052-7 del cual se relacionan los periodos de inicio, ejecución y terminación, tal como lo señala la respectiva certificación del Ente territorial

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 16 de Septiembre de 2009

FECHA DE INICIO: 5 de Octubre de 2009

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 de Diciembre de 2009

FECHA DE LIQUIDACIÓN: 31 de Diciembre de 2009

NOTA:

Señores Comité evaluador: Solicitamos entonces tener en cuenta para la valoración de la experiencia habilitante el periodo de ejecución del contrato citado, comprendido entre el 24 de Noviembre de 2009 hasta su fecha de liquidación (1 mes y 6 días). Periodo que se encuentra habilitado en el pliego de condiciones de la convocatoria.

- Se anexa 12 folios.

Respuesta Observación No. 1:

No se acepta la subsanación, porque ese parámetro quedo establecido en los pliegos de condiciones y es regla para las partes..

OBSERVACIÓN N° 2:

1.EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE:

En relación a la observación presentada en la cantidad de meses en experiencia específica habilitante, **TOTAL DE MESES: EXPERIENCIA HABILITANTE NO CUMPLE.**

Mediante oficio del 5 de diciembre se hizo entrega al Comité evaluador del **CONVENIO 1543 DEL 16/09/2009** del cual se solicita tener en cuenta únicamente el periodo requerido para completar la experiencia habilitante del grupo. Este Convenio fue suscrito entre el Departamento del meta y la Fundación para el progreso de la Orinoquia FUNDEPRO.

En cumplimiento del comunicado emitido el 11/12/2014 por parte del Comité evaluador se anexa certificación emitida por el Supervisor y el jefe de la oficina de

50-20000

Asuntos contractuales del Departamento del Meta, donde se aclara la población atendida en Primera Infancia y copia de la Resolución de nombramiento del Supervisor en dos folios.

Respuesta observación 2:

Se acepta la subsanación y se tiene en cuenta en la evaluación final.

OBSERVACIÓN N° 3

2. TALENTO HUMANO HABILITANTE

En relación a la observación presentada a la Psicóloga SANDRA PANTOJA LÓPEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía N. 34.328.997: **"NO CUMPLE SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL PLIEGO EN EL NUMERAL 3.21.1 NOTA 4. LA HOJA DE VIDA FUE PRESENTADA INICIALMENTE EN LA REGIONAL PUTUMAYO"**.

SE SUBSANA:

2.1 Primera Alternativa: Dando cumplimiento al NUMERAL 3.21.1 Nota 4 del Pliego se hace entrega del profesional de apoyo Psicosocial para el cargo psicólogo Adjuntado la respectiva Hoja de vida y soportes del Profesional **FREDY SEPÚLVEDA SUAREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía N. 86.077.998 de Saravena Arauca, para la Unidad de servicio grupo 13 zona

- **Se entrega hoja de vida, soportes y carta de Compromiso (formato 8) en 10 folios.**

2.2 Segunda Alternativa: Dando cumplimiento al NUMERAL 3.21.1 Nota 4 del Pliego se hace entrega del profesional apoyo psicosocial para el cargo psicólogo Adjuntado la respectiva Hoja de vida y soportes de la estudiante de psicología **YULLY VANESSA RODRIGUEZ RUIZ** identificada con Cédula de Ciudadanía N. 1.122.118.157 de Cubarral meta, para la Unidad de servido grupo 13 zona 3.1.

- **Se entrega hoja de vida, soportes y carta de Compromiso (formato 8) en 10 folios**

Respuesta observación 3:

Revisada la nueva hoja de vida aportada cumple con el perfil y tiempo de experiencia. **Se acepta la subsanación y se tendrá en cuenta para la evaluación final.**

OBSERVACIÓN N° 4

3. INFRAESTRUCTURA (Formato 11)

En relación a la observación: **"EN EL FORMATO 11 DEL MUNICIPIO DE GRANADA SE RELACIONAN 1150 CUPOS, FALTANDO LA RELACIÓN DEL ESPACIO**

50-20000

DE INFRAESTRUCTURA DE 150 CUPOS, ADICIONALMENTE SE RELACIONAN OTROS MUNICIPIOS (EL CASTILLO, MESETAS, PUERTO LLERAS, FUENTE DE ORO) QUE NO PERTENECEN AL GRUPO OFERTADO.

SE SUBSANA:

3.1 Se hace entrega del Formato 11 con la corrección solicitada donde se manifiesta la asignación de infraestructura de 1300 cupos para el grupo 13 zona 3 1 y la exclusión en la oferta de infraestructura de los municipios no pertenecientes al grupo ofertado.

3.2 Se aclara que como proponentes presentamos **CARTA DE COMPROMISO** a folio (306 de la propuesta) donde se estipula el compromiso de disponer dentro de los 15 días siguiente a la firma del Contrato en caso de resultar adjudicado, de un espacio físico adecuado para el desarrollo de las actividades y características propias de esta modalidad. " De conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones de la CP-003-2014.

• Se entrega formato 11 en TRES (3) folios.

Respuesta Observación N° 4:

Se acepta la subsanación en el formato 11.

IV. RESULTADO DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL GRUPO 15 ZONA 4:

OBSERVACIÓN N° 1:

1.EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE

En relación a la observación realizada al Convenio de Asociación N. 1373 del 28 de Junio de 2011. **"EL OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN 1373 DEL 28 DE JUNIO DEL 2011 NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES EN EL NUMERAL 3.19 EXPERIENCIA ESPECIFICA"**

SE SUBSANA:

1.1. Primera Alternativa: Se solicita al Comité evaluador revisar nuevamente el Convenio de Asociación 1373 de 2011. Excluido de la experiencia específica habilitante por considerarse que el Objeto no aplica directamente con el objeto de la Convocatoria. En razón a que las condiciones reales de las obligaciones y del desarrollo real de las actividades del contrato no son lo suficientemente claras en la certificación contractual adjunta a la propuesta, por lo cual adjuntamos documentos necesarios para mejorar la concepción que se tiene frente a los obligaciones e intenciones que se tuvieron a la hora de ejecutar el convenio en mención, en su orden están el informe final de supervisión y el acta de liquidación con el fin de aclarar el alcance del objeto contractual; así mismo se solicita se tenga en cuenta la obligación número J de la cláusula octava aportes de contrapartida del convenio ya que por la naturaleza de este hacen parte integral del objeto, consideraciones técnicas que soportan el alcance de:



BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Ministerio De la Familia, De la Juventud y De la Esfuerzo
Regional Meta
Grupo Asistencia Jurídica



50-20000

objeto del convenio.

• *"Teniendo en cuenta que los niños y niñas de los niveles I y II del SISBEN, tienen como única alternativa a su alcance la atención a través de los hogares comunitarios de bienestar familiar HCB, es de vital importancia fortalecer su labor y brindar un acompañamiento del proceso pedagógico mediante la cualificación de los agentes educativos y así brindar herramientas que le permitan mejorar su labor. Resulta indispensable enriquecer las formas espontáneas de crianza y educación de los niños así como rescatar la capacidad del ser educador natural que tiene la familia y la comunidad, y construir un ambiente en el que las relaciones entre las personas sean de amor, solidaridad y respeto mutuo, es decir un espacio social donde la gente viva plenamente su humanidad, por lo tanto se hace necesario extender la formación a padres de familia y cuidadores a fin de que se establezca una responsabilidad solidaria". CONSIDERACIONES Numeral 7. del convenio de asociación.*

En consecuencia los agentes educativos responsables de la educación para la primera infancia, deben adelantar procesos educativos intencionados, pertinentes y oportunos generados a partir de los intereses, características y capacidades de los niños y las niñas, con el fin de promover el desarrollo de sus competencias, liderando un cambio cultura que impulse prácticas pedagógicas acorde con este marco. Por lo tanto, se espera que los agentes educativos asuman su papel como promotores del desarrollo de competencias, a partir de la observación, el acompañamiento intencionado, generación de espacios significativos y el conocimiento de quienes son aquellos niños y niñas

- *La cualificación se realizó a Madres Comunitarias y Madres Fami pertenecientes al ICBF, que intervenían para la vigencia del convenio directamente a niños, y niñas menores de cinco años, en los Hogares Comunitarios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Meta.*
- *El proceso de Formación de las Madres Comunitarias y Madres Fami se realizó con base en fases de horas estudio y horas prácticas en los Hogares con la participación de niños, niñas y padres de familia.*
- **EN FORMACIÓN Y ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA** contempla la Atención de NIÑOS Y NIÑAS en los componentes de Educación Inicial según lo preceptuado en el pliego de condiciones en el numeral 3.19 experiencia específica viñeta 1. Experiencia en atención a primera infancia, y la Formación a Familias en el fortalecimiento en las capacidades de cuidado y crianza. 3.19 experiencia específica viñeta 2. Experiencia en atención a la familia.
- *La asistencia técnica fue realizada por parte del ICBF Regional Meta como integrante del comité técnico operativo de primera infancia en el Departamento del Meta. Consideraciones técnicas y jurídicas del Aporte de Contrapartida en cumplimiento de las disposiciones legales para suscripción de convenios de asociación entre entidades:*
- *El Aporte de Cofinanciación o contrapartida entregado por la corporación para el convenio de asociación 1373 de 2011 expresa claramente que se ejecutaran talleres con otros agentes educativos que interactúan con los niños y niñas de los hogares comunitarios HCB (Padres de Familia). Ubicación de la obligación: 1. Cláusula Segunda: VALOR donde se estipula el valor de la contrapartida y se describe técnicamente lo que se entregara. 2. CLAUSULA OCTAVA: Obligaciones del contratista numeral J realizar los aportes de contrapartida 3. INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN de fecha 10 de septiembre de 2012 procedimiento y documento base para la liquidación del convenio de asociación en donde en el punto 1 y 2 se certifica el cumplimiento de la obligación de aporte del contratista.*

50-20000

4. ACTA DE LIQUIDACIÓN Consideración 6.

- La cualificación se realizó a Madres Comunitarias y Madres Fami pertenecientes al ICBF, que intervenían para la vigencia del convenio directamente a niños, y niñas menores de cinco años, en los Hogares Comunitarios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Meta.
- El proceso de Formación de las Madres Comunitarias y Madres Fami se realizó con base en fases de horas estudio y horas prácticas en los Hogares con la participación de niños, niñas y padres de familia.
- El pensum de la **TÉCNICA POR COMPETENCIA LABORAL EN FORMACIÓN Y ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA** contempla la Atención de NIÑOS Y NIÑAS en los componentes de Educación Inicial según lo preceptuado en el pliego de condiciones en el numeral 3.19 experiencia específica viñeta 1. Experiencia en atención a primera infancia, y la Formación a Familias en el fortalecimiento en las capacidades de cuidado y crianza. 3.19 experiencia específica viñeta 2. Experiencia en atención a la familia.
- La asistencia técnica fue realizada por parte del ICBF Regional Meta como integrante del comité técnico operativo de primera infancia en el Departamento del Meta.
Consideraciones técnicas y jurídicas del Aporte de Contrapartida en cumplimiento de las disposiciones legales para suscripción de convenios de asociación entre entidades:

El Aporte de Cofinanciación o contrapartida entregado por la corporación para el convenio de asociación 1373 de 2011 expresa claramente que se ejecutaran talleres con otros agentes educativos que interactúan con los niños y niñas de los hogares comunitarios HCB (Padres de Familia). Ubicación de la obligación:
1. Cláusula Segunda: VALOR donde se estipula el valor de la contrapartida y se describe técnicamente lo que se entregara. 2. CLAUSULA OCTAVA: Obligaciones del contratista numeral J realizar los aportes de contrapartida. 3. INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN de fecha 10 de septiembre de 2012 procedimiento y documento base para la liquidación del convenio de asociación en donde en el punto 1 y 2 se certifica el cumplimiento de la obligación de aporte del contratista.

• Se anexan 14 folios que contienen convenio de asociación 1373 de 2011, informe final de supervisión y acta de liquidación.

1.2. Segunda Alternativa: De resultar negativa la alternativa del numeral 1.1 adjuntamos el convenio de Asociación N. 1372 de 2011 para que se tenga en cuenta y se subsane el término de cuatro (4) meses que se requiere para habilitar los 24 meses de tiempo requerido en experiencia específica de los pliegos, bajo las siguientes consideraciones:

- El Convenio de Asociación 1372 de 2011 se celebró bajo la figura de Unión Temporal Educando para la Vida entre la Corporación socioeconómica Manos al Desarrollo CORMADES con un porcentaje de participación del 60% y la Fundación para el Progreso para la Orinoquia FUNDEPRO por un porcentaje del 40% por un término de ejecución del convenio de 5 meses.
- La certificación del convenio fue acredita por parte de la Fundación para el Progreso para la Orinoquia FUNDEPRO como integrante del consorcio CORMADES en el



BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Oficina de la Presidencia de la Nación
Regional Meta
Grupo Asistencia Jurídica



50-20000

formato 9 de experiencia adicional para el grupo 13 zona 3.1. folio (885), por un porcentaje de participación del 40%.

Por lo tanto se solicita al comité evaluador se admita acreditar la experiencia en tiempo a la Corporación socioeconómica Manos al Desarrollo CORMADES como integrante de la unión temporal del convenio de asociación 1372 de 2011. Para subsanar la experiencia habilitante del GRUPO 15 zona 4. Se aclara que las certificaciones contractuales que aportan las entidades fueron solicitadas y expedidas por la Gobernación del Meta de manera independiente y discriminada de acuerdo a su participación en el convenio.

- Se anexan 5 folios.

Respuesta Observación No. 1:

Revisados los documentos contrato 1373/2011 suscrito con la Gobernación del Meta y con su acta de liquidación, se observa que dentro de las actividades desarrolladas en el marco del convenio contempla formación a padres madres o cuidadores que deben intervenir en los procesos de desarrollo integral y bienestar en los menores de cinco años dentro del entorno comunitario familiar y educativo. **Se acepta y se tendrá en cuenta para la evaluación final de la experiencia habilitante.**

OBSERVACIÓN N° 2

2. INFRAESTRUCTURA (Formato 11)

En relación a la observación: "NO SE ENCUENTRA RELACIONADO EN EL FORMATO 11 EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN".

SE SUBSANA:

- 3.1 Se hace entrega del Formato 11 con la corrección solicitada donde se manifiesta la asignación de infraestructura de 365 cupos para el grupo 15 zona 4
- 3.2 Se aclara que como proponentes presentamos CARTA DE COMPROMISO a folio (306 de la propuesta) donde se estipula el compromiso de disponer dentro de los 15 días siguiente a la firma del Contrato en caso de resultar adjudicado, de un espacio físico adecuado para el desarrollo de las actividades y características propias de esta modalidad. "De conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones de la CP-003-2014.
- Se entrega formato 11 en DOS (2) folios.

Respuesta observación No. 2:

Se acepta la subsanación realizada con los documentos anexos del formato 11.

Observante 2

MARY NELBA BETANCOURT VELASQUEZ

50-20000

Entidad	Fundación Bien Estar
Fecha de recepción	5 de diciembre de 2014
Medio	físico

OBSERVACIÓN N° 1

En forma atenta y actuando como Representante Legal de la Fundación Bien Estar, presento a usted y a su Equipo Evaluador de la Licitación referida, las Observaciones de acuerdo al numeral 1.11.9 del Pliego de Condiciones en los siguientes términos:

1. Con relación a los Resultados de la evaluación del Componente Técnico dentro del "Criterio" Talento Humano, Solicitamos se reconsidere su Evaluación teniendo en cuenta:

- a. **Coordinador (Se solicita 1 año de experiencia):** Se presentó la Hoja de Vida del ACTUAL COORDINADOR DEL CDI POPULAR (Dr. Camilo Alfonso García), la cual ha sido validada en tres (3) ocasiones este año dentro de los procesos de Verificación de estándares de calidad adelantado por el mismo ICBF. Para soportar las Experiencia, se adjuntaron dos certificaciones, la primera de ella como Coordinador del CDI Popular para el año lectivo 2014 que legalmente se entiende desde el 1 de enero a la fecha actual porque aún desempeña el cargo, razón por la cual NO se puede contar la vigencia 1 año lectivo.

Adicionalmente, se adjunta una certificación de TEMPROMETA que clarifica que sus funciones fueron desempeñadas en una Institución Educativa desde el 08 de Junio de 2009 al 07 de Diciembre de 2009 (seis meses). Entendiéndose que un Psicólogo en una Institución

50-20000

Para el Señor **CRISTIAN CAMILO ALFONSO GARCÍA** de profesión psicólogo se allego al cierre de la convocatoria el 28 de noviembre de 2014 dos certificaciones :

1. **En la Certificación por Fortaleza Humana** expedida a los 20 días del mes de noviembre de 2014, se observa textualmente... "**CRISTIAN CAMILO ALFONSO GARCÍA**, identificado con cedula de ciudadanía N°112.297.540, en el año 2014, se desempeñó como **COORDINADOR**" , se presenta dos situaciones; en primer lugar no se detalla fecha de inicio y en segundo al utilizar la palabra **desempeñó** no especifica hasta que fecha estuvo vinculado. Es claro que la certificación apunta al cumplimiento del perfil del cargo pero no se precisó su periodo de ejecución.

En el oficio de subsanación se informa que se encuentra laborando actualmente, es decir se evidencia contradicción entre la certificación y lo manifestado en el oficio en mención y la certificación nueva que anexa de la Corporación Fortaleza Humana donde especifica que del 10 de abril al 31 diciembre del 2013, informa que se **desempeñó** como profesional en psicología, **y no de coordinador**, como se establece en los pliegos y manual operativo.

2. **En la Certificación de TEMPOMETA;** menciona que "*laboró como Psicólogo, en misión para la Gobernación del Guaviare en la Institución Educativa Carlos Mario Hoyos*" del 8 de junio de 2009 al 7 de diciembre de 2009, y no refiere las funciones y/o actividades desempeñadas de acuerdo al numeral 3.21.1 nota 2 del pliego de condiciones.

La experiencia acreditada no cumple con el perfil exigido y no se puede presumir las funciones del profesional como lo manifiesta en el oficio de subsanación.

Por último, se informa que el número de cedula del profesional Camilo Alfonso registrada en el formato 8 y las dos certificaciones allegadas de la corporación Fortaleza Humana no coinciden con lo registrado en los demás documentos.

- b. **Profesional de Apoyo Psicosocial:** Los pliegos y el manual operativo de la modalidad exigen que los 6 meses de experiencia sean realizadas con niños, niñas y/o familias y/o comunidad.

Si bien es cierto, se anexaron varias certificaciones, estas no cumplen con lo establecido en el numeral 3.21.1 nota 2 "*para la acreditación del recurso humano el oferente deberá anexar las hojas de vida del personal propuesto con*

50-20000

los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencias solicitadas en este proceso, (título académicos, certificaciones laborales). Las certificaciones laborales deberán señalar las funciones ejecutadas por la persona que conforma el equipo de trabajo"

OBSERVACIÓN N° 2

2. Propuesta Técnica Habilitante: Como se indica en la evaluación evidentemente se adjuntó el Formato 12 y en observaciones se cita que se debe ajustar al número de palabras exigido.

Por lo anterior y en atención a lo que cita el Pliego en el numeral 1.11.9 Primer Párrafo: "En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el ICBF de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 9750 de 2007", se efectúan sus adaptaciones, así:

Respuesta a la observación N° 2

No se acepta y se requiere ajuste, por cuanto el componente pedagógico se plantean como estrategia pedagógicas izadas de bandera, programación semanal, gestión a la educación formal, que no van con el proyecto pedagógico propuesto.

OBSERVACIÓN N° 3:

50-20000

3. Frente a la Evaluación que recibió la Experiencia Adicional que se adjunta:

- a. Contrato 853 de 2014 suscrito con la Gobernación del Meta. Se corrige que la entidad contratista NO es el Consorcio Fortaleza para el Bien Estar (Como parece en la Evaluación) sino Fundación Bien Estar, por tanto el porcentaje de participación es del 100%.
- b. Contrato 502 del 2013 suscrito con la Gobernación del Meta. Se corrige que la entidad contratista NO es el Consorcio Fortaleza para el Bien Estar (Como parece en la Evaluación) sino Fundación Bien Estar, por tanto el porcentaje de participación es del 100%.
- c. Los Contratos 097 de 2013, 107 de 2012, 052 de 2012. Teniendo como objeto la administración del programa Generaciones con Bienestar, de otro lado en el inciso 3.19 de los Pliegos se cita que la experiencia contractual debe tener como objeto " la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia..." (Negrita y resaltado de parte nuestra).

Se debe tener en cuenta que dentro de las Obligaciones del Operador de éste programa que es del mismo ICBF y por tanto es de su conocimiento, (los contratos fueron adjuntados dentro de la propuesta precisamente para dar cumplimiento a éste requisito y validarlos como Experiencia adicional), aparece " Diseñar y ejecutar encuentros Vivenciales en los que se de la participación de los NNA y de sus familias ". Garantizar las condiciones operativas, metodológicas, técnicas y logísticas para la participación de cada uno de los NNA y de sus Familias a los Encuentros

Vivenciales de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos para Operatividad del programa.

Por lo anterior, solicito se reconsidere la calificación dada a la Experiencia adicional por cuanto estos tres contratos suman 14 meses que corresponde a 30 puntos en laponderación así:

- Contrato 097 de 2013, Fecha inicio 11 de Junio de 2013 y Finalizo 15 de Diciembre de 2013, tiempo de experiencia: 6 Meses y 5 Días.
- Contrato 107 de 2012, Fecha inicio 27 de agosto de 2012 y Finalizo el 31 de diciembre de 2012, tiempo de experiencia: 4 Meses y 4 días
- Contrato 052 de 2012. Fecha inicio 29 de agosto de 2012 y Finalizo 31 de diciembre de 2012, tiempo de experiencia: 4 Meses y 3 días

Respuesta Observación 3

- a. **Contrato 0853 del 03 de octubre del 2014:** Se corrige el nombre de la entidad contratista dejándolo como FUNDACION BIEN ESTAR. Se mantiene la observación publicada en la evaluación preliminar, por cuanto la experiencia acreditada es posterior al 30 de septiembre del 2014..



BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Oficina Departamental de Barranquilla
Regional Meta
Grupo Asistencia Jurídica



50-20000

- b. **Contrato 0502 del 14 de junio del 2013:** Se corrige el nombre de la entidad contratista dejándolo como FUNDACION BIEN ESTAR.
- c. **Contrato 097 de 2013; 107 de 2012; 062 de 2012:** En referencia a los contratos del programa Generaciones con Bienestar es preciso referir que en el capítulo III componente técnico numeral 3.19 viñeta ***Experiencia en atención a la familia se considera " como aquella relacionada con servicios que incluyan el componente de fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza a primera infancia en los procesos desarrollados"***; si bien es cierto en Generaciones con Bienestar se realiza trabajo con familias éstas pertenecen al ciclo de vida de niñez y adolescentes

No se acepta la aclaración y se confirma la observación de la evaluación preliminar.

Observación 4

4.1. **Con relación al "Código de Talento Humano Adicional":**

Debido a las Hojas de Vida que se presentaron para los cargos de Coordinador General del Proyecto y Profesional de Apoyo Pedagógico Solicitantes se presentaron el concepto de evaluación por cuanto según la Observación que aparece en el informe de evaluación "No cumple con las especificaciones solicitadas en el pliego de experiencia en primera infancia y/o familia", hay dos aspectos a tener en cuenta.

- * En el Pliego de Condiciones NO aparece el límite de Primera Infancia solo infancia (Véase página 83)
- * En esta misma página del pliego se encuentra una DISYUNCIÓN que es la letra "o" lo que significa que se debe cumplir una condición o la otra.

En este sentido, las hojas de vida presentadas dentro de la propuesta, con sus respectivos soportes de experiencia, acreditan el cumplimiento del mínimo de 2 años más solicitados en el Pliego de condiciones, así:

- * Para el Cargo de Coordinador General del Proyecto se presentó la hoja de vida de la doctora Leila Yelitze Guzmán Díaz a quien según el informe solo se le adjuntó una de las 3 certificaciones de experiencia que se adjuntaron, siendo ésta la de experiencia administrativa (acompañamiento a procesos propios de la coordinación y que se requieren para el ejercicio del cargo contractual), consistiendo en habilidades de esa competencia, evaluando únicamente la experiencia administrativa y no las demás certificaciones en

50-20000

los que se encuentra tacito el requisito y que sumadas entre si alcanzarían a superar el criterio de evaluación (años de experiencia) en donde los dos nombres fueron frente al programa Generaciones con Bienestar (lo dicho puede validarse con las firmas de los diferentes informes que reposan en el mismo ICBF Regional Casanare), así como que el año en curso ha estado asignada al CDI Popular (lo cual se puede corroborar con las firmas de las atas de los GET Financieros y las visitas de supervisión que se realiza al mismo ICBF).

- Con relación al cargo de Profesional de apoyo Pedagógico se adjunto la hoja de vida del licenciado Alexis Morales Tunjano quien dentro YA ocupó este cargo en el CDI Popular durante los años 2009, 2010 y 2011, experiencia certificada por la Corporación Fortaleza Humana, la cual se adjunto pero no fue tenida en cuenta dentro de la evaluación.

En conclusión el puntaje ponderado esperado es de sesenta (60) y no de diez (10) por cuanto los dos casos citados tendrían derecho a los veintidós (22) puntos cada uno.

Respuesta observación N° 4

a. Coordinador General del Proyecto: LEILA YELITZE GUZMAN DIAZ

No se acepta la subsanación por cuanto no cumple con los dos años de experiencia exigida en el pliego de condiciones, por las siguientes consideraciones:

- La Certificación de la fundación Bien Estar de fecha 20 de noviembre del 2014, especifica que labora desde el 6 de enero de 2001 a la fecha de expedición de la certificación; las funciones detalladas están relacionadas con las funciones generales de Sub directora administrativa internas de la entidad; lo cual no cumple con las exigencias para el talento humano adicional descritas en el pliego de condiciones numeral 4.1 pagina 83.
- Certificación del Consorcio Fortaleza para el Bien Estar, expedida el 20 de noviembre de 2014 para el periodo del 2 de enero del 2013 al 31 de diciembre de 2013. **Se aceptan los 11 meses y 29 días de experiencia.**
- Certificación del Consorcio Fortaleza para el Bien Estar, expedida el 20 de noviembre de 2014 para el periodo del 16 de abril del 2012 al 31 de diciembre del 2012. **Se aceptan los 8 meses y 16 días de experiencia.**
- Con relación a lo referido en el oficio aclaratorio "así como que en el año en curso ha estado asignada al CDI popular (lo cual se puede corroborar con



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Oficina Ejecutiva Frente a las Mujeres
Regional Meta
Grupo Asistencia Jurídica



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

50-20000

las firmas de las actas de los GET financieros y las visitas de supervisión que adelanta el mismo ICBF). No se anexa certificación de la Corporación Fortaleza Humana de las actividades por ustedes descritas, entidad que es quien tiene actualmente vigente el contrato de operación del CDI Popular.

c. Profesional de Apoyo Pedagógico: ALEXIS MORALES TUNJANO:

No se acepta la certificación allegada el 28 de noviembre de 2014, pese a referir desempeño durante los años 2009, 2010-2011 no detalla la fecha de inicio y finalización por lo cual el comité evaluador no puede inferir el periodo de experiencia del talento humano en referencia.

Observación 5

En relación a la Evaluación Jurídica: Frente a la Garantía de senedad de la Propuesta la Observación que se registra como soporte del concepto "NO CUMPLE" no se encuentra dentro de los requisitos que se describen en el párrafo de Condiciones en el inciso 3.15. Ahora bien, interpretando ésta observación como una solicitud del ICBF dentro del proceso, se adjunta a la presente el Anexo uno, expedido por la compañía aseguradora, en cumplimiento de la misma.

Respuesta Observación 5

Con relación a la evaluación jurídica. **Se acepta y se modifica la evaluación a Cumple Jurídicamente.**

OBSERVACIONES REALIZADAS PARA SUBSANACION MEDIANTE RADICADO E-2014-347308-5000 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2014

OBSERVACIÓN N° 6

Con respecto al correo recibido el 9 de diciembre de 2014 en el que se nos indica: "...las certificaciones allegadas por el proponente de los contratos 3, 8, y 11 no detallan el número de cupos, por lo cual no se puede validar ni los cupos, ni la experiencia habilitante, se solicita subsanaren éste sentido..." adjunto a la presente se encuentra la certificación del contratante PEQUEÑOS SABIOS (folio 1), que aclara la información solicitada. De igual forma, anexamos las certificaciones expedidas por el contratante de nombre MALUFS, detallando en el numeral 6 de dicho documento el número de cupos (siendo ésta la única de modificación ver folio 2 al 7).

Respuesta Observación 6

-Se aceptan las aclaraciones realizadas por el proponente para los contratos 3, 8 y 11, lo cual se tendrá en cuenta en la evaluación final.

50-20000

-En referencia a la certificación de MALUFS, no es aceptada en razón al traslazo de tiempo con la certificación del mismo año y periodo de PEQUEÑOS SABIOS.

OBSERVACIÓN N° 7

Solicitamos respetuosamente al Comité Evaluador se nos indique las razones por las cuales no se validaron los contratos relacionados en el formato 6, bajo los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 si estos cumplen con lo establecido con el numeral 3.19 de los pliegos, en tanto que:

1. La población atendida es primera infancia
2. Se adjuntó certificación y contrato, que cumplieran con los requisitos que exigían en el pliego de condiciones.
3. El soporte legal, se fundamenta en una cláusula de los contratos suscritos entre ICBF y la Corporación Fortaleza Humana para operar el CDI Popular, donde ésta última adquiere compromiso de contrapartida. los cuales dio cumplimiento con el servicio prestado por la Fundación Bien Estar correspondiente a: Directora Técnica, Auditora y Contadora, donde cada una de ellas cumplían funciones específicas diferentes a las de la canasta contratada por el ICBF, descritas en el contrato que se adjunta a las certificaciones que hicieron parte de la propuesta en la experiencia mínima habilitante.

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, se acumulan sesenta y cinco (65) meses y veintisiete (27) días; sin contar los tres contratos suscritos con otras entidades; es decir, se supera ampliamente el tiempo de experiencia habilitante establecido en el pliego de condiciones... veinticuatro (24) meses.

Todos los contratos adjuntos se desarrollaron entre el 2010 y septiembre de 2014, como lo establece el pliego de condiciones.

Respuesta a Observación N° 7

Si bien los contratos referenciados en el formato 6 bajo los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 presentan el siguiente objeto contractual:

Brindar atención integral a niños y niñas entre los seis (6) meses y hasta menores de los cinco años (5) de edad, con vulnerabilidad socioeconómica y social, prioritariamente a quienes por razones de trabajo de sus padres o adulto responsable de su cuidado permanecen solos temporalmente, y a los hijos de familias en situación de desplazamiento. desde la Planeación, organización, implementación y Evaluación de acciones técnicas, contables y de auditoría que se contempla como contrapartida de la Corporación Fortaleza Humana, dentro del contrato NO.047 de 2010 suscrito con el ICBF.

50-20000

Claramente se evidencia aportes para el desarrollo de actividades de tipo administrativo, contable y de auditoría como contrapartida de la Corporación Fortaleza Humana como se evidencia en la propuesta que hace parte integral del contrato matriz, como honorarios profesionales para un director técnico, auditora y contadora; estas actividades no están relacionadas directamente con la atención integral a los niños y las niñas en razón a que éste objeto era de cumplimiento a través de la atención directa del equipo dispuesto por la Corporación Fortaleza Humana dentro de los contratos de origen suscritos con el ICBF.

OBSERVACIÓN N° 8

Con relación a los resultados de la evaluación del Componente Técnico dentro del criterio Talento Humano: En primera instancia (oficio anterior) se plantearon argumentos que sustentan la validación de las hojas de vida inicialmente presentadas; No obstante, si el equipo evaluador considera que no hay lugar a las apreciaciones realizadas, en segunda opción se solicita que se validen las dos hojas de vida adjuntas a la presente, toda vez que se trata de "Requisitos habilitantes"; Así, la administradora de empresas Carolina Betancourt Velásquez como Coordinadora (folios 8 al 18) y el psicólogo Cristian Camilo Alfonso García como profesional de acompañamiento psicosocial, (folios 19 al 36).

Respuesta Observación 8

En referencia al Talento Humano Habilitante se precisa: una vez revisadas las hojas de vida CUMPLE con los requisitos exigidos y se tendrá en cuenta en la evaluación final.

- Cargo Coordinadora - Carolina Betancourt Velásquez - Administradora de Empresas
- Cargo Psicólogo - Cristian Camilo Alfonso

OBSERVACIÓN N° 9

Frente a la Evaluación que recibió la Experiencia Adicional que se adjuntó: En el oficio anterior se argumentaron las razones por las cuales deberían ser validadas las certificaciones adjuntas a la propuesta; sin embargo como se puede evidenciar, con ésta nueva comunicación, dentro de los requisitos de experiencia habilitante en tiempo superamos los 24 meses requeridos según el pliego de condiciones; por lo anterior solicitamos respetuosamente que el tiempo excedente sea admitido como Experiencia Adicional en tiempo, toda vez

50-20000

que nos encontramos en etapa de subsanación y los soportes documentales se constituyeron en parte de la propuesta.

Respuesta observación N° 9

No es procedente aceptar la solicitud toda vez que hace parte de la ponderación; lo anterior en virtud de lo consagrado la ley 1150 de 2007, artículo 5 parágrafo 1, el cual reza: *"la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente, para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento hasta la adjudicación"*.

Observante 3	ANA LILI DIAZ RINCON
Entidad	Fundación Santa Engracia
Fecha de recepción	9 de diciembre de 2014
Medio	físico

OBSERVACIÓN 1:

El proponente anexa certificación y contrato N°2130851.

Respuesta Observación 1:

Se acepta el contrato aportado por el proponente y se válida para acreditar la experiencia mínima habilitante.

OBSERVACIÓN N° 2

- El proponente anexa formato 7 del equipo mínimo habilitante
- El proponente anexa formato 8 con hoja de vida de Nubia Cecilia Palomino (Coordinadora)

Respuesta Observación N° 2:

- Se acepta formato 7 del equipo mínimo habilitante.
- En referencia al formato 8, carta de compromiso anexo se acepta, en razón a que está dirigida a la Fundación Santa Engracia.
- Con relación a la hoja de vida de la profesional NUBIA CELILIA PALOMINO propuesta para coordinadora se precisa: NO CUMPLE. En razón a que mediante oficio No. 2014-341469-5000 del 09-dic-2014 se



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Carrera 70 - 37 - 100 - 100 - 100
Regional Meta
Grupo Asistencia Jurídica



50-20000

allega dos certificaciones laborales, sin determinar las funciones realizadas por el profesional, como se exige en el pliego de condiciones en el numeral 3.21.1 nota 2.

OBSERVACIÓN N° 3

El proponente anexa formato 8 con hoja de vida de BÁRBARA ESPERANZA PORRAS (coordinadora)

Respuesta Observación N° 3

Se acepta la subsanación, por cuanto una vez evaluada la hoja de vida Cumple el perfil solicitado.

OBSERVACIÓN N° 4

El proponente anexa formato 8 con hoja de vida de ROSA AMANDA RODRIGUEZ LAITON (COORDINADORA)

Respuesta Observación 4

- Se acepta formato 8 en razón a que está dirigido a la Fundación Santa Engracia y no se acepta la hoja de vida, en razón a que las certificaciones allegadas no detallan funciones como lo establece el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN N° 5

El proponente anexa formato del psicólogo JAMINHTON ARNULFO PERDOMO y certificados de estudios

Respuesta Observación 5

Se acepta formato 8 y la hoja de vida cumple con los requisitos exigidos en el pliego y manual operativo.

OBSERVACIÓN N° 6

El proponente anexa 6 psicólogos más con formato 8 y hojas de vida

Respuesta Observación 6

- Se acepta formato 8 dirigido a la Fundación Santa Engracia.

50-20000

- No se acepta la hoja de vida de la Psicóloga LILIAN YASMIN HERNANDEZ RIVERA – no cumple, en razón a que la certificación allegada de la Universidad Católica de Colombia en el cargo de Psicóloga del liceo de la Universidad del periodo del 15 de enero de 2013 al 31 de enero de 2014 no son coherentes con la fecha de grado 11 de abril de 2014, ni refiere que sea una práctica universitaria.
- No se acepta la hoja de vida de la Psicóloga BELCY MORENO LOMBANA - no cumple, en razón a que las certificaciones de experiencia allegadas obedecen al cargo de auxiliar de enfermería.
- No se acepta la hoja de vida de la Psicóloga Psicóloga ELIZABETH ESPERANZA GIL ANGEL – no cumple en razón a que las certificaciones allegadas por el proponente no detallan las funciones desempeñadas en familia y comunidad.
- Se acepta la hoja de vida de la Psicóloga LILIA GOMEZ PINTO – cumple con el perfil exigido.
- Se acepta la hoja de vida de la Psicóloga DEISY VIVIANA SOACHA AGON – cumple con el perfil exigido
- Se acepta la hoja de vida de la Psicopedagoga LUZ BETTY OÑATE PARRÁ - cumple con el perfil exigido.

OBSERVACIÓN N° 7

- El proponente anexa formato 10 del equipo talento humano adicional.
- El proponente anexa formato y hoja de vida de la profesional Shirley Johana Camacho para el cargo como financiero.
- El proponente anexa formato 8 y tarjeta profesional del coordinador General Rubiel Oviedo.
- El proponente anexa formato hoja de vida de la profesional Jurly Fajardo para el cargo de apoyo pedagógico.

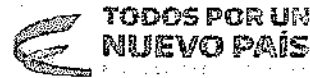
Respuesta Observación N° 7

- En referencia al formato 10 **talento humano adicional**, en el cual el proponente allega hoja de vida de la profesional SHIRLEY JOHANA CAMACHO Y JULY FAJARDO.



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Oficina de la Presidencia de la Junta
Regional Meta
Grupo Asistencia Jurídica



50-20000

No se acepta, por cuanto no es procedente aceptar nuevas hojas de vida toda vez que hace parte de la ponderación; lo anterior en virtud de lo consagrado la ley 1150 de 2007, artículo 5 parágrafo 1, el cual reza: *"la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente, para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento hasta la adjudicación"*.

- De acepta la hoja de vida del profesional RUBIEL OVIEDO allegada dentro de la propuesta entregada por ustedes el día 28 de noviembre con el formato 8 allegado y tarjeta profesional.

Observante 4	NELSON JAVIER HERRERA PRIETO
Entidad	CORPORACIÓN CREO EN MI
Fecha de recepción	9 DE DICIEMBRE DE 2014
Medio	FISICO

OBSERVACIÓN N° 1:

- 1.-Tarjeta Profesional Elcy Janeth Delgado Rios
- 2.- Tarjeta profesional Ediert Muñoz Rojas
- 3.- Certificación de Yuliane Jiménez Castro
- 4.- Certificación de Ingrid Johana Jiménez Garzón
- 5.- Certificación de Zulma Yiced Bravo Romero

Respuesta observación 1

Se **acepta** los soportes allegados por el proponente en referencia a los profesionales descritos anteriormente y cumple con lo exigido en el pliego y se tendrá en cuenta para la evaluación final.

OBSERVACIÓN N° 2:

- 1-Formato 10: Equipo Talento Humano Adicional.
- 2-Hoja de Vida Lina Angélica Arias Acosta
- 3-Hoja de Vida Idaly Hernández Rojas.

Respuesta observación 2.

No se acepta, las nuevas hojas de vida por cuanto no es procedente toda vez que hace parte de la ponderación; lo anterior en virtud de lo consagrado en la ley 1150 de 2007, artículo 5 parágrafo 1, el cual reza: *"la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente no necesarios para la*

50-20000

comparación de las propuestas no servirán de título suficiente, para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento hasta la adjudicación”.

Observante 5	MILENA ODILIA TRIANA ACOSTA
Entidad	UNION TEMPORAL INFANCIA CON AMOR
Fecha de recepción	9 DE DICIEMBRE DE 2014
Medio	FISICO

OBSERVACIÓN N° 1 :

EVALUACION FINANCIERA: Dentro de esta evaluación se nos señala como NO CUMPLE por "NOTA: El miembro CORPORACION COMUNIDAD DE VIDA presenta un DICTAMEN a los estados financieros que no cumple con el pliego de condiciones de la convocatoria del numeral 3.16 parágrafo 3 ítem 5. El miembro CORSOCULDEORINOQUIA no presenta Certificación ni Dictamen a los estados financieros por lo que no cumple con el pliego de condiciones de la convocatoria del numeral 3.16 parágrafo 3 ítems 4, 5 y los estados financieros y las notas son presentadas en fotocopias.

RTA: Nos permitimos allegar a la ENTIDAD los documentos anteriormente mencionados dentro de las inconformidades en original y cada uno con su respectiva Declaración de Renta del año 2013 de acuerdo con lo solicitado dentro del pliego de condiciones y en los cuales se puede evidenciar que no se altera la información simplemente se complementa los documentos que el comité financiero reporta como no presentados o no concordantes por los motivos anteriormente mencionados. respetuosamente solicitamos al comité financiero volver a revisar los documentos allegados, debido a que por motivos de error humano estos no fueron anexados como se debía desde un principio, y ser declarados como SI CUMPLE.

Respuesta Observación No.1

Se acepta la subsanación, toda vez que revisados y verificados los soportes aportados por el proponente cumple y se tendrá en cuenta para la evaluación final.

OBSERVACIÓN N° 2

EVALUACION TECNICA (TALENTO HUMANO): Dentro de esta evaluación en los componentes mínimos habilitantes se nos señala como NO CUMPLE — INHABILITADO con lo referente al Talento Humano.

RTA: a lo anterior aceptamos la falla debido a un error humano en la proporción aritmética del personal de talento humano VS población a atender, respetuosamente nos permitimos allegar junto al presente documento nuevamente el Formato No. 7 junto con los soportes complementarios de las hojas de vida ya presentadas en nuestra propuesta inicial y adicionalmente hojas de vida de personal calificado para el



BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Oficina De Planeación y Estrategias
Regional Meta
Grupo Asistencia Jurídica



50-20000

cumplimiento del personal mínimo requerido para la ejecución del posible contrato si llegáramos a ser adjudicatarios del mismo.

Igualmente me permito reportar que dado el no cumplimiento con el perfil para coordinador del señor LUIS CARLOS TEJERO ALARCON, se allega la hoja de vida con sus respectivos soportes de la señora MARIA ELEN VILLA MUÑOZ como reemplazo y de la señora EILLEN JOHANNA PEREZ DIAZ para el cargo de coordinadora y así completar el mínimo de coordinadores requeridos.

También informo al comité evaluador que dentro de los perfiles de PROFESIONAL DE APOYO PSICOSOCIAL se retira la hoja de vida de GLORIA ANDREA AGUDELO BERMUDEZ quien pasa hacer parte del personal adicional ofertado en el perfil de PROFESIONAL DE APOYO PEDAGÓGICO, e incluimos las siguientes hojas de vida dentro del perfil de PROFESIONAL DE APOYO PSICOSOCIAL:

ALEXANDER POVEDA CHACON
VANESSA CATALINA PEREZ VARON
MIRYAM BLANCO RINCON
JENNY PAOLA CASTELLANOS
YULI MARITZA ESPINOSA ALBARRACIN
SANDRA YANETH GALAN CORREDOR
SANDRA CAMILA PEDREROS MOLINA

Dando así cumplimiento al personal mínimo requerido dentro del pliego de condiciones.

Respuesta Observación N° 2 :

Una vez revisados los soportes aportados, se acepta el formato 7 y se precisa en referencia a las hojas de vidas allegadas:

COORDINADORAS

MARIA ELEN VILLA MUÑOZ - CUMPLE
EILLEN JOHANNA PEREZ DIAZ - CUMPLE

APOYO PSICOSOCIALES

ALEXANDER POVEDA CHACON - **CUMPLE**
VANESSA CATALINA PEREZ VARON - **NO CUMPLE**, la certificación no detalla funciones
MIRYAM BLANCO RINCON - **NO CUMPLE**, no allega certificación.
JENNY PAOLA CASTELLANOS- **CUMPLE**

50-20000

YULI MARITZA ESPINOSA ALBARRACIN - **CUMPLE**
SANDRA YANETH GALAN CORREDOR- **NO CUMPLE** CON EL PERFIL DE
COORDINADOR.
SANDRA CAMILA PEDREROS MOLINA - **CUMPLE**

Con relación a la señora GLORIA ANDREA AGUDELO BERMUDEZ se rechaza la solicitud para hacer parte del personal adicional ofertado en el perfil de PROFESIONAL DE APOYO PEDAGÓGICO, toda vez que pertenece a la ponderación, lo cual no es subsanable.

OBSERVACIÓN N° 3

1.EVALUACION TECNICA (EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL):

Dentro de esta evaluación en los componentes no son tenidos en cuenta los contratos allegados en los ítems 2, 3 y 4 por lo cual no se nos asignó puntaje dentro de este factor de ponderación.

RTA: en cuanto a los contratos allegados en los ítems 2 y 3 firmados por el integrante denominado Corporación Comunidad de Vida TEKOA Corp. Con el Municipio de Puerto Concordia, respetuosamente solicitamos al ICBF HABILITAR y tener en cuenta estas certificaciones, que como se detalla en las mismas su objeto final no es más que el cumplimiento con la modalidad FAMI, la cual según consulta realizada en la página del ICBF (<http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PrimeraInfanciaICBF/Serviciosdeatencio/modalidadesdeeducacioninicial/Modalidad%20Familiar>) se define la modalidad FAMI así:
"HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR — FAMI.

Esta modalidad está dirigida a niños y niñas desde su gestación hasta los 2 años y mujeres en periodo de gestación o lactancia y/o al cuidador, para que participen en la crianza de los niños y niñas.

La atención la brindan la madres comunitarias-FAMI, a través de encuentros grupales y visitas en el hogar. En esta modalidad se atienden entre 12 y 15 familias, durante 11 meses del año. El horario se define de acuerdo con las necesidades de las familias, en sesiones educativas grupales y visitas domiciliarias durante 80 horas mensuales.....

Y en cuanto al contrato allegado en el ítem 4 firmado por el integrante denominado CORPORACION SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA DE LA ORINOQUIA "CORSOCULDEORINOQUIA". Con el Municipio de Puerto Gaitán, respetuosamente solicitamos al ICBF HABILITAR y tener en cuenta este contrato, para lo cual nos permitimos allegar copia del acta de liquidación, certificación y copia del contrato donde se evidencia su completo cumplimiento.



BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Línea De Bienestar de Bienas
Regional Meta
Grupo Asistencia Jurídica



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

50-20000

Adicionalmente nos permitimos allegar copia del Convenio de Asociación No. 127 de 2014 firmado el 19 de Agosto de 2014 el cual ya se encuentra en proceso de liquidación y cumple con el objeto concordante con el proceso de selección del ICBF, para lo cual me permito volver a presentar el Formato No 9.

Respuesta Observación N° 3:

Con relación a los contratos allegados en los ítems 2 y 3 firmados por el integrante denominado Corporación Comunidad de Vida TEKOA Corp. Con el Municipio de Puerto Concordia, su objeto contractual hace referencia a *"aunar esfuerzos para la entrega de 550 paquetes nutricionales, para mejorar el estado nutricional y de salud, de la mujer gestantes y madres lactante, niños y niñas de 6 a 24 meses de edad y el niño y niña de 24 meses a cinco años de edad, en el Municipio de Puerto Concordia Meta, bajo la modalidad de madres FAMI, HOGARES COMUNITARIOS Y TRADICIONALES"*. Orientado el objeto a la entrega de paquetes alimentarios lo cual no cumple con lo exigido en el pliego de condiciones en el ítem 3 19 viñeta de Atención a la primera infancia: como aquella relacionada con servicios que incluyan el componente de educación inicial y o servicios educativos en el nivel preescolar.

En cuanto al contrato allegado en el ítem 4 contrato 252 de 2011 firmado por el integrante denominado CORPORACION SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA DE LA ORINOQUIA "CORSOCULDEORINOQUIA". Con el Municipio de Puerto Gaitán. En la propuesta allegada el 28 de noviembre solo hizo entrega del contrato, si bien da cuenta de la suscripción del mismo el pliego solicita claramente en su numeral 3.19 literal a) Nota, a llegar al acta de liquidación y el contrato; así las cosas en ésta etapa de la convocatoria pública no es viable jurídicamente subsanar requisitos que generen ponderación, los cuales debieron acreditarse al momento de presentación de la propuesta.

No se acepta la subsanación, por cuanto no es procedente aceptar el formato 9, ni los soportes faltantes del talento humano adicional, toda vez que hace parte de la ponderación; lo anterior en virtud de lo consagrado en la ley 1150 de 2007, artículo 5 parágrafo 1, el cual reza: *"la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente, para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento hasta la adjudicación"*.

OBSERVACIONES MEDIANTE OFICIO E-2014-344486-5000

OBSERVACIÓN N° 4.

OBSERVACION AL INFORME DE EVALUACION.

50-20000

Solicitamos declarar el no cumplimiento de la oferta presentada al grupo 15 por el CONSORCIO CORMADES, representada por la señora YADIRA SANCHEZ NAVARRO, en razón a que solamente es la CORPORACION SOCIECONOMICA MANOS AL DESARROLLO "CORMADES", quien acredita la experiencia para el grupo en mención, faltando así por acreditar experiencia en la oferta en mención por parte de FUNDEPRO Y CORFUTURO quienes también hacen parte del CONSORCIO CORMADES, incumpliendo así lo solicitado por el ICBF dentro del pliego de condiciones.

Es muy claro el pliego de condiciones en este punto, por lo que no se puede pasar por alto este aspecto, por lo que repetimos, que es obligación de todos los integrantes del consorcio aportar experiencia sin tener en cuenta su porcentaje de participación.

Respuesta observación N° 4:

No se acepta la argumentación presentada, en razón a que los tres integrantes del consorcio están acreditando experiencia como lo solicita el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN N° 5

Adicional a lo anterior el pliego dentro del mismo numeral en uno de sus incisos reza "No serán validas las certificaciones expedidas por el mismo proponente", situación que se evidencia según el informe de evaluación publicado en la página web del ICBF, donde la experiencia aportada por el CONSORCIO CORMADES, y más específicamente por el integrante, CORMADES, quien se certifica a el mismo mediante el contrato 1373, incluido en el cuadro de experiencia específica en el ítem 4, e igualmente pretende certificarlo y aportarlo para efectos de evaluación de experiencia adicional.

Respuesta Observación 4:

Se acepta la observación, se procedió a corroborar quien expidió la certificación encontrando que fue expedida por la Gobernación del Meta, razón por la cual se evidencia que fue un error involuntario de transcripción.



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Conoce En la Fuente de la Vida
Regional Meta
Grupo Asistencia Jurídica



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

50-20000	
Observante 6	NUBIA HERREÑO FORERO
Entidad	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y AYUDA INTEGRAL ECLIPSE
Fecha de recepción	10 DICIEMBRE DE 2014
Medio	Correo electrónico: Convocatoria Primera Infancia Meta

OBSERVACIÓN N° 1:

Componente Jurídico: Garantía de seriedad de la propuesta. Se especifica el grupo al que nos presentamos (en la póliza se describe el barrio, comuna, ciudad) se subsana por medio de una certificación modificatorio agregando el grupo1.

Respuesta a la observación N°1

No se acepta la subsanación, toda vez que la póliza debe presentarse en original y firmada por el representante legal de la Fundación.

OBSERVACIÓN N° 2.

Propuesta técnica-habilitante: Se hace el ajuste de la propuesta especificando las estrategias e estacionalidades del talento humano. Las certificaciones que se anexaron corresponden a personal que laboro con el ICBF, anexamos copia de contrato.

Respuesta a la observación N°2

No se acepta, los conceptos descritos son coherentes con lo solicitado en el componente pedagógico, sin embargo no se ajusta al número máximo de palabras solicitados en los pliegos de contratación.

Observante 7	CARLOS ALBERTO RICARDO PERDOMO
Entidad	Secretariado Arquidiocesano Pastoral Social Caritas Villavicencio
Fecha de recepción	5 de diciembre de 2014
Medio	físico

OBSERVACIÓN N° 1

A) OBSERVACIONES A LA EVALUACION TECNICA DEL GRUPO 7

1. OBSERVACION AL INCUMPLIMIENNTO DEL TIEMPO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

50-20000

Los Pliegos de condiciones, la respuesta a las preguntas realizadas a los pliegos y el aviso modificatorio No. 1, establecen que el operador deberá acreditar una experiencia mínima de 24 meses con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco años, cuyo objeto contemple la ejecución del programas y/o proyectos dirigidos a la atención a la Primera Infancia y/o atención en Familia.

En el proceso licitatorio CP-003-2014, el SECRETARIADO ARQUIDIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL CARITAS VILLAVICENCIO, se presentó a 3 grupos, y sumando las OCHO (No fueron más) certificaciones para acreditar la experiencia específica en todos los 3 grupos, el ICBF nos arroja como resultado que:

GRUPO 7: tenemos 23 meses, GRUPO 9: 25 meses y en el GRUPO 10: 45 meses.

Muy respetuosamente pedimos que realicen una nueva revisión en el criterio de experiencia habilitante, la cual no cumple con el tiempo de experiencia en meses y según los cálculos del equipo evaluador del ICBF da una totalidad de 23 meses, haciendo falta un mes de experiencia para cumplir con lo establecido por los pliegos de condiciones de la CP 003 del 2014.

Solicitamos se tenga alguna de las siguientes opciones:

- Que la certificación aportada por el SECRETARIADO ARQUIDIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL CARITAS VILLAVICENCIO para el total de la CONVOCATORIA SUMA (8) y el tiempo valido como certificado como tiempo de experiencia específica ES MAYOR al solicitado al presentarse a los 3 grupos.
- Tener en cuenta un mes adicional de experiencia que se acredita en el grupo número 9 el que tiene como experiencia válida 25 meses. (414-458)
- Tomar experiencia adicional del grupo diez que cuenta con una totalidad de experiencia en tiempo de 45 meses (folios 695-721 de la propuesta).
- La cuenta realizada por parte del operador partiendo validez desde el 30 septiembre de 2014, cuenta los 23 meses con 27 días, haciendo falta solo 3 días. Es posible se le de validez a la certificación de ejecución de la adición 2 del convenio 308 del 2012 suscrito entre el ICBF y La Pastoral Social puesto que al momento de certificar el convenio se había ejecutado totalmente hasta el 31 de octubre de 2014, evidenciándose así en la certificación que la tercera adición del convenio inicia en noviembre hasta diciembre del 2014 (folio 73-84).

Respuesta Observación 1:

El pliego establece en el numeral 3.19: " Cuando un proponente presente las mismas certificaciones para acreditar los 24 meses de experiencia específica habilitante, en dos o más grupos de la misma regional o en más de dos regionales, se tendrá en cuenta únicamente para la propuesta que se presentó primero, en los demás grupos o

50-20000

regionales, el proponente deberá subsanar este requisito habilitante en el término establecido por el ICBF.

Por lo anterior, **No se acepta la petición de trasladar experiencia de un grupo a otro.**

OBSERVACIÓN N°. 2

OBSERVACIONES AL CUMPLIMIENTO DEL TALENTO HUMANO HABILITANTE

COMUNA 4 (GRUPO 7) TALENTO HUMANO- HABILITANTE			
NOMBRE	PAGINA CD	N° FOLIO	OBSERVACION
DENNIS ELIANA RAMOS GUTIERREZ			Esta coordinadora ejercía en el centro de desarrollo infantil del corcovado desde el 01 de Enero de 2014 en el convenio N° 777 de 2013 entre ICBF, Gobernación del Meta y la Pastoral Social Villavicencio, en el que el ICBF cumplió con la revisión técnica y se surtieron tres visitas de revisión de estándares de calidad, en las que se evaluó por parte ICBF en que cumplía el rol de Coordinadora dado que el perfil profesional de Salud Ocupacional se alinean con las ciencias humana, social y administrativa. Entendiendo que este profesional está capacitado en temas de ambientes laborales en la administración de los programas que se establecen para el control y revisión.
JANES ORLANDO RODRIGUEZ MORALES	181	183	En el folio N° 183 se encuentra la Tarjeta Profesional como Psicólogo
CARLOS ALBERTO CORTES HUERTO	208	210	En el folio N° 210 se encuentra el carné de inscripción como profesional Psicólogo, emitido por la Secretaria de Salud Departamental quien para autorizar el funcionamiento como Psicólogo en el Departamento del Meta es la entidad pública competente que ejerce el control verificando que se cumpla con los requisitos necesarios para ejercer dicha profesión; por ende se surte como cumplido dicha solicitud, aunque no haya sido explícito en los pliegos de condiciones. Este carné emanado por la Secretaria de Salud de la Gobernación del Meta, avala su ejercicio profesional, ya que "La secretaria Seccional del departamento del Meta de Seguridad Social,

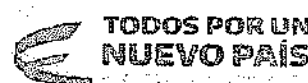
50-20000

			Inspección, Vigilada y Control hace constar que el portador de este carné cumplió con los requisitos legales para ejercer la profesión"
FLOR ALEJANDRA RODRIGUEZ ORDOÑEZ	265-266	267-268	<p>En el folio N° 267-268 se encuentra la certificación con la Fundación Camino de la Esperanza desempeñándose como Psicóloga y profesión de apoyo Psicosocial</p> <ul style="list-style-type: none"> -01 de febrero al 30 noviembre 2003 -01 de febrero al 30 noviembre de 2004 -01 de febrero al 30 noviembre de 2005 -01 de febrero al 30 noviembre de 2006 -01 de febrero al 30 noviembre de 2007 -21 de enero al 19 diciembre de 2008 -21 de enero al 19 diciembre de 2009 -25 de enero de 2010 al 24 de enero de 2011 -25 de enero de 2011 al 24 de enero de 2012 -25 de enero de 2012 al 24 de enero de 2013 -25 de enero de 2013 al 24 de enero de 2014 <p>-Actualmente del 25 de enero de 2014 al 24 de enero de 2015</p> <p>Adicionalmente en la página 266 con folio N° 268 se encuentran las funciones de la certificación</p>

OBSERVACIÓN N° 3:

OBSERVACIONES AL TALENTO HUMANO –ADICIONAL

COMUNA 4 (GRUPO 7) TALENTO HUMANO- ADICIONAL			
NOMBRE	PAGIN A CD	N° FOLIO	OBSERVACION
JEYDI YANETH GONZALEZ ORTIZ			En el titulo 4 de los pliegos de condiciones en los factores de ponderación incluye como criterio la disposición de un equipo profesional de coordinador uno por cada mil, si bien es decisión del proponente presentar profesionales para el rol de coordinador, donde se asignan 25 puntos, uno por cada mil. para este grupo son 1050 cupos y la Pastoral Social Villavicencio presento un profesional para lo cual se solicita asignar la mitad del puntaje establecido del criterio, es decir 12.5.
LUCERO HERMIDA CARRION	382-383-374-375	384-385-376-377	Adicional a las certificaciones que se encuentran en el folio N° 384-385 con la pastoral social, tiene experiencia en la Corporación infancia y desarrollo, el Jardín Infantil y maternal aventuras



50-20000			en pañales en los folios N° 376-377, se solicita asignar la mitad del puntaje 12.5.
CLAUDIA MILENA ARBOLEDA	59	60	En el folio N° 60 se encuentra la Tarjeta Profesional como Contadora.

Respuesta observación 3:

- **DENNIS ELIANA RAMOS GUTIERREZ- Coordinadora:** El pliego numeral 3.22.2 y el Manual operativo Versión 1.0, del 8 de septiembre de 2014, página 72, establecen los requisitos de los perfiles y su descripción para el coordinador, el cual debe ser un profesional en ciencias sociales, humanas, de la educación o administrativas; en este sentido la profesional es PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL y no cumple el perfil requerido.

No se acepta la respuesta de subsanación y se confirma la evaluación preliminar.

- **JANES ORLANDO RODRIGUEZ MORALES -Coordinador:** Se procede a revisar el folio 183. Se acepta la subsanación y se tendrá en cuenta para la evaluación final.
- **CARLOS ALBERTO CORTES HUERTO - Profesional de Apoyo Psicosocial:** Se acepta la aclaración y se tendrá en cuenta para la evaluación final.
- **FLOR ALEJANDRA RODRIGUEZ ORDOÑEZ-Profesional de Apoyo Psicosocial:** Se procede a revisar nuevamente el folio descrito por el proponente y se observa que efectivamente cumple con el tiempo de experiencia descrito en el pliego de condiciones Pág. 79. **Se acepta la aclaración y se tendrá en cuenta para la evaluación final.**
- **JEYDI YANETH GONZALEZ ORTIZ - Coordinadora General de Proyecto.:** Revisada nuevamente re visado la hoja de vida anexa la profesional cumple con el perfil.

Para el equipo adicional, los pliegos establecieron "Coordinador General del proyecto por cada mil cupos ofertados o fracción inferior". En este grupo de 1050 cupos se requieren dos Coordinadores generales. **No se acepta la petición y se confirma la observación de la ponderación dada.**

- **LUCERO HERMIDA CARRION -Profesional de Apoyo Pedagógico:** Al revisar las certificaciones expedidas por Pastoral Social estas acumulan 14 meses de experiencia profesional valida; ahora bien, con relación a las certificaciones expedidas por la Corporación infancia y Desarrollo y Jardín infantil maternal Aventuras en Pañales no se especifica funciones y/o actividades del cargo

50-20000

desempeñado en esas instituciones como lo exige los pliegos 3.21.1, no es válida.
No se acepta la aclaración y se confirma la observación realizada.

Con respecto a la propuesta de asignar un puntaje proporcional, se manifiesta que no es procedente por cuanto el criterio de ponderación 4.1 establece un profesional de apoyo pedagógico por cada 1000 cupos ofertados o fracción inferior.
No se acepta la petición y se confirma la observación.

- **CLAUDIA MILENA ARBOLEDA-Financiera:** El Comité evaluador una vez revisado el folio descrito por el oferente y teniendo en cuenta que pese a que no se encontró adjunto a la hoja de vida de la profesional ofertada la tarjeta profesional, se encontró anexa en los dictámenes a los estados financieros. **Se acepta la aclaración y se tendrá en cuenta para la evaluación final.**

B) OBSERVACIONES A LA EVALUACION TECNICA DEL GRUPO 9

OBSERVACIÓN N°. 1

OBSERVACIONES AL CUMPLIMIENTO DEL TALENTO HUMANO HABILITANTE

ZONA ACACIAS (GRUPO 9) TALENTO HUMANO- HABILITANTE			
NOMBRE	PAGINA CD	N° FOLIO	OBSERVACION
YURY ANDREA BAQUERO AYA	491 494 502	493 496 504	Tiene una experiencia en el folio N° 493 desempeñándose como Directora del mes de junio a diciembre del año 2012, en el folio N° 496 tiene experiencia de coordinadora desde el mes de Febrero de 2011 a Diciembre de 2011 y en el folio N° 504 de Enero de 2014 a Septiembre de 2014 como Coordinadora de un centro de desarrollo infantil con la Pastoral Social Villavicencio.
HENRY CUCAITA PEREZ	514	516	El Padre Henry Cucaita labora en la fundación camino de la Esperanza desde el 01 de Octubre de 2000 hasta la fecha con diferentes modalidades de contratación como Coordinador de la Aldea de niños San José tiene la experiencia en el folio N° 516 del: 01 de octubre de 2000 al 31 de diciembre de 2002 01 de febrero de 2003 al 29 de enero de 2004 01 de febrero de 2004 al 31 diciembre de 2004 17 de enero de 2005 al 23 diciembre de 2005 16 de enero de 2006 al 29 diciembre de 2006 15 de enero de 2007 al 30 diciembre de 2007 08 de enero de 2008 al 30 diciembre de 2008



50-20000

			19 de enero de 2009 al 23 diciembre de 2009 18 de enero de 2011 al 17 de enero de 2012 18 de enero de 2012 al 17 de enero de 2013 Y actualmente del 18 de enero de 2014 al 17 de enero de 2015.
INDIRA RESTREPO JARAMILLO	573-574	575- 576	En el folio N° 576 se encuentra el carnet de inscripción como profesional Psicóloga, emitido por la Secretaria de Salud Departamental quien para autorizar el funcionamiento como Psicólogo en el Departamento del Meta es la entidad pública competente que ejerce el control verificando que se cumpla con los requisitos necesarios para ejercer dicha profesión; por ende se surte como cumplido dicha solicitud, aunque no haya sido explícito en los pliegos de condiciones. Este carné emanado por la Secretaria de Salud de la Gobernación del Meta, avala su ejercicio profesional, ya que "La secretaria Seccional del departamento del Meta de Seguridad Social; Inspección, Vigilancia y Control hace constar que el portador de este carné cumplió con los requisitos legales para ejercer la profesión". Sin embargo en el folio N° 575 se puede evidenciar la copia de la contra carátula de la Tarjeta Profesional como Psicóloga donde se evidencia el número del registro.

Respuesta observación 1

- **YURY ANDREA BAQUERO AYA- Coordinador:** Revisados los soportes anexos a la hoja de vida se establece la fecha de grado el 2 de noviembre de 2012 y los folios mencionados se encontró lo siguiente:

El folio 493, presenta certificación de la entidad Maternal infantil, la cual certifica tiempo laborado de junio a diciembre de 2012; es decir se reconoce solo como valido 1 mes y 28 días de experiencia, contado a partir del 2 de noviembre del 2012 fecha del grado.

En el folio 496, Presenta certificación de la entidad Materno Infantil que acredita experiencia laboral de febrero a diciembre de 2011, tiempo no valido por cuanto es antes de obtener el título de Licenciada en Pedagogía Infantil.

En el folio 504, presenta certificaciones expedida por el Secretaria Arquidiocesano Pastoral Social acreditando como válida 9 meses de experiencia y

El Folio 492, presenta certificación de Secretariado Arquidiocesano pastoral Social de abril al 28 de junio, no se determina el año.

Por lo anteriormente expuesto su experiencia validada acumulada es de 13 meses 26 días. **No Se acepta la aclaración y se confirma la evaluación preliminar.**

50-20000

- HENRY CUCAITA PEREZ-Coordinador:** La certificación de haber laborado en la Fundación Caminos de la Esperanza no es clara con las funciones y/o actividades desarrolladas entre el periodo comprendido entre el 1 de octubre del 2000 al 17 de enero de 2013. Solo se evidencia las funciones y/o actividades que actualmente desarrolla desde el 18 de enero de 2014 al 13 de noviembre de 2014, fecha de expedición de la certificación, como coordinador de la Aldea de Niños San José. **No se acepta la aclaración y se confirma la observación.**
- INDIRA RESTREPO JARAMILLO,** Profesional de Apoyo Psicosocial: Se acepta el registro de inscripción en la Secretaria de Salud del Meta. **Se acepta la aclaración y se tendrá en cuenta en la evaluación final.**

OBSERVACIÓN N° 2

**OBSERVACIONES AL CUMPLIMIENTO DEL TALENTO HUMANO ADICIONAL
GRUPO 9**

ZONA ACACIAS (GRUPO 9) TALENTO HUMANO- ADICIONAL			
NOMBRE	PAGINA CD	N° FOLIO	OBSERVACION
NAZLY FERNANDA GUARNIZO ARDILA	646	648	En el folio N° 648 tiene una certificación en la Fundación Camino a la Esperanza del 20 de Agosto de 2008 al 30 de Agosto de 2009 y del 01 de Enero 2010 al 31 de Diciembre de 2010.
ELSA MARYURI REY BETANCOURT	659-663-664	661- 665-666	En el folio N° 661 tiene una certificación donde laboro del 08 de Febrero de 2010 al 30 de Noviembre de 2010, en el folio N° 665 tiene una certificación donde laboro del 01 de Octubre de 2013 al 20 de Diciembre de 2013 y en el folio N° 666 del 01 de Enero de 2014 a la actualidad desempeñándose como Docente en un centro de desarrollo infantil.
CLAUDIA MILENA ARBOLEDA	59	60	En el folio N° 60 se encuentra la Tarjeta Profesional como Contadora.

- NAZLY FERNANDA GUARNIZO ARDILA-Coordinadora General del Proyecto:** Revisado el folio 648, se constata la experiencia en el cargo de coordinador, del 30 de agosto del 2008 al 30 de agosto de 2009 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, esta experiencia no cumple porque fue antes del 01 de Marzo de 2013, fecha de grado. **No se acepta la aclaración y se confirma la observacion.**



50-20000

- **ELSA MARYURI REY BETANCOURT-Profesional de Apoyo Pedagógico:** revisado lo anexos de la hoja de vida de la profesional se observa que la certificación expedida por el colegio Arnulfo Briceño contreras, no especifica funciones y/o actividades como exige el pliego de condiciones y la experiencia acreditada es anterior al grado como profesional. Con respecto a las certificaciones expedidas por Pastoral Social, si cumplen con las condiciones exigidas en el pliego numeral 3.21.1 nota 2, pero el tiempo de experiencia certificado es de 10 meses y 14 días. **No se acepta la aclaración y se confirma, la observación.**
- **CLAUDIA MILENA ARBOLEDA- Financiera:** Una vez revisado el folio 60 descrito por el oferente y teniendo en cuenta que pese a que no se encontró adjunto a la hoja de vida de la profesional ofertada la tarjeta profesional, se encontró anexa en los dictámenes a los estados financieros. **Se acepta la aclaración y se tendrá en cuenta para la evaluación final.**

C) OBSERVACIONES A LA EVALUACION TECNICA DEL GRUPO 10.

1. OBSERVACIONES AL CUMPLIMIENTO DEL TALENTO HUMANO HABILITANTE GRUPO 10

ZONA SAN MARTIN (GRUPO 10) TALENTO HUMANO- HABILITANTE			
NOMBRE	PAGINA CD	Nº FOLIO	OBSERVACION
DENIA MAGDALENA LOAIZA HERRERA	754	752	Tiene una experiencia en el folio N°752 desempeñándose como Coordinadora del: 01 de febrero de 2005 al 30 noviembre de 2005 01 de febrero de 2006 al 30 noviembre 2006 01 de febrero de 2007 al 30 noviembre de 2007 01 de junio de 2008 al 19 diciembre de 2008 26 enero de 2009 al 23 diciembre 2009 25 de enero 2010 al 24 enero de 2011 25 de enero de 2011 al 24 de enero de 2012 25 de enero de 2012 al 24 de enero de 2013 25 de enero de 2013 al 24 de enero de 2014 Y actualmente del 25 de enero de 2014 al 24 de enero 2015.
YECCY ALEJANDRA REINA URAZAN	773	771	Tiene una experiencia en la Fundación Camino de la Esperanza en el folio N° 771 en el cargo de Coordinadora de un proyecto pedagógico. 01 de febrero de 2008 al 19 de diciembre de 2008 26 de enero de 2009 al 23 diciembre de 2009 25 de enero de 2010 al 24 de enero de 2011 25 de enero de 2011 al 24 de enero de 2012 25 de enero de 2012 al 24 de enero de 2013 25 de enero de 2013 al 24 de enero de 2014

50-20000

			Y actualmente del 25 de enero de 2014 al 24 de enero de 2015.
MARYSOL GARCIA CASCAVITA	789	787	Tiene una experiencia en la Fundación Camino de la Esperanza en el folio N° 787 en el cargo de Coordinadora de un proyecto: 01 de septiembre de 1993 al 31 de diciembre de 2002 01 de febrero de 2003 al 29 de enero de 2004 01 de febrero de 2004 al 30 de diciembre de 2004 17 de enero de 2005 al 23 de diciembre de 2005 16 de enero de 2006 al 22 diciembre de 2006 15 de enero de 2007 al 28 diciembre de 2007 08 de enero de 2008 al 19 diciembre de 2008 19 de enero de 2009 al 23 diciembre de 2009 18 de enero de 2010 al 17 de enero de 2011 18 de enero de 2011 al 17 de enero de 2012 18 de enero de 2012 al 17 de enero de 2013 18 de enero de 2013 al 17 de enero de 2014 Y actualmente del 18 de enero de 2014 al 17 de enero de 2015.
YUDNARY PAOLA GUARIN SANCHEZ	801	799	En el folio N° 799 se encuentra la Tarjeta Profesional como Psicóloga.
ANGELICA MARIA GOMEZ MARTINEZ	845-863	843-861	En el folio N° 843 se encuentra el carnet de inscripción como profesional Psicóloga emitido por la Secretaria de Salud Departamental quien para autorizar el funcionamiento como Psicólogo en el Departamento del Meta es la entidad pública competente que ejerce el control verificando que se cumpla con los requisitos necesarios para ejercer dicha profesión: por ende se surte como cumplido dicha solicitud, aunque no haya sido explícito en los pliegos de condiciones. Este carné emanado por la Secretaria de Salud de la Gobernación del Meta, avala su ejercicio profesional, ya que "La secretaria Seccional del departamento del Meta de Seguridad Social Inspección, Vigilada y Control hace constar que el portador de este carné cumplió con los requisitos legales para ejercer la profesión" Y en el folio N°861 tiene las prácticas profesionales del año 2003 al 2004.

Respuesta observación 2:

- DENIA MAGDALENA LOAIZA HERRERA, Coordinadora: La certificación de haber laborado en la Fundación Caminos de la Esperanza no es clara con las funciones y/o actividades desarrolladas entre el periodo comprendido entre el 1 de febrero del 2005 al 24 de enero de 2014. Solo se evidencia las funciones y/o actividades



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Calle 130 - Puerto de Lleras
Regional Meta
Grupo Asistencia Jurídica



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

50-20000

que actualmente desarrolla desde el 25 de enero de 2014 al 10 de noviembre de 2014, fecha de expedición de la certificación, como docente y coordinador del componente pedagógico del centro la sagrada familia. **No se acepta la aclaración y se confirma la observación.**

- **YECCY ALEJANDRA REINA URAZAN, Coordinadora:** La certificación de haber laborado en la Fundación Caminos de la Esperanza no es clara con las funciones y/o actividades desarrolladas entre el periodo comprendido entre el 1 de febrero del 2008 al 24 de enero de 2014. Solo se evidencia las funciones y/o actividades que actualmente desarrolla desde el 25 de enero de 2014 al 13 de noviembre de 2014, fecha de expedición de la certificación, como docente de preescolar del Jardín infantil San José y coordinador del proyecto pedagógico. **No se acepta la aclaración y se confirma la observación.**
- **MARYSOL GARCIA CASCAVITA, Coordinador:** La certificación de haber laborado en la Fundación Caminos de la Esperanza no es clara con las funciones y/o actividades desarrolladas entre el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 1993 al 17 de enero de 2014, su grado lo obtuvo en marzo de 1999, fecha en la cual podrá certificar su experiencia profesional. Solo se evidencia las funciones y/o actividades que actualmente desarrolla desde el 18 de enero de 2014 al 10 de noviembre de 2014, fecha de expedición de la certificación, como coordinadora del Centro Sagrada Familia. **No se acepta la aclaración y se confirma la observación.**
- **YUDNARY PAOLA GUARIN SANCHEZ, Profesional de Apoyo Psicosocial:** Revisado el folio 799 se evidencia copia de la tarjeta profesional. **Se acepta la aclaración y se tendrá en cuenta en la evaluación final.**
- **ANGELICA MARIA GOMEZ MARTINEZ, Profesional de Apoyo Psicosocial:** Revisado el folio 843. **Se acepta el registro como psicóloga en la Secretaria de Salud Departamental.**

Revisado el folio 861 se encuentre certificación expedida por la Universidad Cooperativa de Colombia de las practicas realizadas en el año 2003 y 2004. **Se acepta la aclaración y se tendrá en cuenta en la evaluación final.**

2. OBSERVACIONES AL CUMPLIMIENTO DEL TALENTO HUMANO ADICIONAL

**ZONA SAN MARTIN
(GRUPO 10)
TALENTO HUMANO- ADICIONAL**

NOMBRE	PAGINA CD	N° FOLIO	OBSERVACION
CLAUDIA MILENA ARBOLEDA	59	60	En el folio N° 60 se encuentra la Tarjeta Profesional como Contadora.

50-20000

- **CLAUDIA MILENA ARBOLEDA- Financiera:** Una vez revisado el folio 60 descrito por el oferente y teniendo en cuenta que pese a que no se encontró adjunto a la hoja de vida de la profesional ofertada la tarjeta profesional, se encontró anexa en los dictámenes a los estados financieros. **Se acepta la aclaración y se tendrá en cuenta para la evaluación final.**

OBSERVANTE 8	LUIS EDUARDO SENDOYA CEDIEL
ENTIDAD	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIAR
FECHA DE RECEPCIÓN	4 DE DICIEMBRE DE 2014
MEDIO	FÍSICO

OBSERVACIÓN N° 1

1. OBSERVACIONES A LA EVALUACION JURIDICA

- **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA GRUPO 5:**
 - Mediante oficio de subsanación No. E-2014-344857-5000 del día 10 de dic del 2014 allega garantía de seriedad; **no viene suscrita por el Representante legal.**
- **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA GRUPO 6:**
 - Mediante oficio de subsanación No. E-2014-344857-5000 del día 10 de dic del 2014 allega garantía de seriedad; **no viene suscrita por el Representante legal.**
- **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA GRUPO 8:**
 - Mediante oficio de subsanación No. E-2014-344857-5000 del día 10 de dic del 2014 allega garantía de seriedad; **no viene suscrita por el Representante legal.**
- **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA GRUPO 10:**

Mediante oficio de subsanación No. E-2014-344857-5000 del día 10 de dic del 2014 allega garantía de seriedad; **no viene suscrita por el Representante legal.**

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

Se subsana mediante oficio No. E-2014-344857-5000 del 10 de diciembre DEL 2014

Respuesta Observación 1:

No cumple. las garantías lo requerido por los pliegos.



50-20000

OBSERVACIÓN N° 2:

FORMATO 6 EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE GRUPO 5

a. Contrato de Aporte N°148 de 06 de Marzo de 2013 Suscrito con el ICBF:

El objeto del contrato No Cumple con lo establecido en los pliegos de condiciones de experiencia especifica 3.19

b. Certificación del 28 de noviembre del 2014, expedida por el Jardín y Maternal Maluf's, del contrato suscrito el 27 de Enero de 2014.

Se rechaza la Certificación allegada por el proponente en concordancia con el numeral 4 del ítem 1.11.10.

c. La evidencia de la Experiencia mencionada en el oficio de subsanación y en el formato 6, con el Jardín y Maternal Maluf's, del periodo comprendido entre el 30 de Enero de 2012 al 25 de Noviembre del 2012

No se anexo documento.

Respuesta observación N° 2:

No cumple con la experiencia mínima habilitante exigida de 24 meses.

OBSERVACIÓN N° 3

FORMATO 6 EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE GRUPO 6

a. Contrato de Aporte N°153 de 23 de Enero de 2014 Suscrito con el ICBF:

El objeto del contrato No Cumple con lo establecido en los pliegos de condiciones de experiencia especifica 3.19.

b. Convenio 1201 de 2009 Suscrito con la Gobernación del Meta

El objeto del contrato No Cumple con lo establecido en los pliegos de condiciones de experiencia especifica 3.19.

d. Certificación del 21 de noviembre del 2014, expedida por Colegio FACE, del contrato ejecutado entre el 4 de febrero al 22 de noviembre del 2013.

Se rechaza la Certificación allegada por el proponente en concordancia con el numeral 4 del ítem 1.11.10.

e. Certificación del 21 de noviembre del 2014, expedida por Colegio FACE, del contrato ejecutado entre el 6 de febrero al 24 de noviembre del 2013.

50-20000

Se rechaza la Certificación allegada por el proponente en concordancia con el numeral 4 del ítem 1.11.10.

Respuesta observación 3:

No cumple con la experiencia mínima habilitante exigida de 24 meses.

OBSERVACIÓN 4

FORMATO 9 EXPERIENCIA ADICIONAL GRUPO 5

- a. Certificación del 29 de Noviembre del 2013, expedida por el Jardín y Maternal Maluf's, del contrato suscrito entre el 2 de Enero de 2013.
- b. Convenio de Asociación 1263 de 2010 Suscrito con la Gobernación del Meta
- c. Convenio de Asociación y Aporte N°0465 de 2009.

Respuesta observación 4:

No es procedente aceptar certificaciones, contratos, toda vez que hace parte de la ponderación; lo anterior en virtud de lo consagrado en la Ley 1150/2007 Artículo 5 párrafo 1, el cual reza *"la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente no necesarios para la comparación de las propuestas. no servirán de título suficiente, para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las Entidades en cualquier momento hasta la adjudicación.*

OBSERVACIÓN 5

FORMATO 9 EXPERIENCIA ADICIONAL GRUPO 6

- a. Contrato N°084 del 2014 suscrito con el ICBF Regional San Andrés.
- b. Certificación del 21 de noviembre del 2014, expedida por Colegio FACE del contrato ejecutado entre el 3 de febrero al 21 de noviembre del 2014.

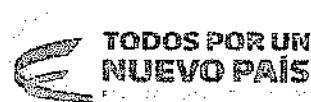
Respuesta observación 5:

No es procedente aceptar certificaciones, contratos, toda vez que hace parte de la ponderación; lo anterior en virtud de lo consagrado en la Ley 1150/2007 Artículo 5 párrafo 1 el cual reza *"la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente no necesarios para la comparación de las propuestas. no servirán de título suficiente, para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las Entidades en cualquier momento hasta la adjudicación.*



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia Parra Fuente no Llanas
Regional Meta
Grupo Asistencia Jurídica



50-20000

FORMATO 11 CONDICIONES HABILITANTES GRUPO 5 Y 6.

OBSERVACIÓN 5

Se anexa Formato 11 para el grupo 5 y 6.

Respuesta observación 5:

Se acepta la subsanación.

FORMATO 12 PROPUESTA TECNICA HABILITANTE.

OBSERVACIÓN 6

Se anexa Propuesta técnica habilitante.

Respuesta observación 6:

No da respuesta específica a los ítems 4. AMBIENTES EDUCATIVOS Y PROTECTORES y EL 5. TALENTO HUMANO. No se acepta la subsanación.

FORMATO 7 EQUIPO MINIMO HABILITANTE.

OBSERVACIÓN 7

GRUPO 5

- La carta de compromiso Formato 8 firmado por los Profesionales presentan disponibilidad para modalidad de atención centro de recuperación nutricional del municipio de Villavicencio
- De igual forma en el oficio relaciona el Talento Humano para cada uno de los Grupos, pero el formato 8 se está firmando en algunos casos para Talento Humano adicional.
- Se relacionan 4 coordinadores que no cumplen con los requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones, cuando se requieren solo dos.
- Se remite vía correo electrónico convocatoria Primera Infancia Meta el 11 de diciembre la hoja de vida de DIYER RENATO GONZALEZ DEL RIO, IDENTIFICADO CON CC N°86046523, para coordinador, la cual al revisarse no anexan el formato 8 y la experiencia relacionada de la corporación educativa del Llano, no refiere funciones y/o actividades, por lo cual no se acepta.

Respuesta observación 7:

Los soportes allegadas por el proponente para La subsanación del equipo mínimo habilitante no se acepta por no cumplir con los requerimientos establecidos en los pliegos de condiciones.

50-20000

OBSERVACIÓN 8

GRUPO 6

- La carta de compromiso Formato 8 firmado por los Profesionales presentan disponibilidad para modalidad de atención centro de recuperación nutricional del municipio de Villavicencio.
- De igual forma en el oficio relaciona el Talento Humano para cada uno de los Grupos, pero el formato se está firmando en algunos casos para Talento Humano adicional.
- Se relacionan 4 coordinadores que no cumplen con los requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones, cuando se requieren solo dos.
- Se remite vía correo electrónico convocatoria Primera Infancia Meta el 11 de diciembre la hoja de vida de DIYER RENATO GONZALEZ DEL RIO, IDENTIFICADO CON CC N°86046523, para coordinador, la cual al revisarse no anexan el formato 8 y la experiencia relacionada de la corporación educativa del Llano, no refiere funciones y/o actividades, por lo cual no se acepta.

Respuesta observación 8:

Los soportes allegadas por el proponente para La subsanación del equipo mínimo habilitante no se acepta por no cumplir con los requerimientos establecidos en los pliegos de condiciones.

FORMATO 10 EQUIPO DE TALENTO HUMANO ADICIONAL. GRUPO 5

OBSERVACIÓN 9:

Se anexa en el oficio de subsanación hojas de vida con sus soportes

Respuesta observación 9:

No es procedente aceptar certificaciones, contratos, toda vez que hace parte de la ponderación: lo anterior en virtud de lo consagrado en la Ley 1150/2007 Artículo 5 parágrafo 1, el cual reza "*la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente, para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las Entidades en cualquier momento hasta la adjudicación.*"



BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Ministerio de la Protección Social
Regional Meta
Grupo Asistencia Jurídica



50-20000

FORMATO 10 EQUIPO DE TALENTO HUMANO ADICIONAL. GRUPO 6

OBSERVACIÓN 10

Se anexa en el oficio de subsanación hojas de vida con sus soportes

Respuesta observación 10:

No es procedente aceptar certificaciones, contratos, toda vez que hace parte de la ponderación; lo anterior en virtud de lo consagrado en la Ley 1150/2007 Artículo 5 parágrafo 1. el cual reza *"la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente, para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las Entidades en cualquier momento hasta la adjudicación.*

FORMATO 12 PROPUESTA TECNICA HABILITANTE

OBSERVACIÓN 11

Las respuestas dadas los ítems 4. AMBIENTES EDUCATIVOS Y PROTECTORES y EL 5. TALENTO HUMANO no son coherentes con la solicitud efectuada. No se acepta la subsanación.

RESPUESTA FINAL:

SE RECHAZA LA PROPUESTA EN RAZÓN A QUE UNA VEZ REVISADAS LAS CERTIFICACIONES ALLEGADAS POR LA CORPORACION, EN LA CUAL ACREDITAN EXPERIENCIA EXPEDIDA DE LOS COLEGIOS MALUF Y FACE; SE PROCEDIÓ POR PARTE DEL ICBF A VERIFICAR LA INFORMACION Y A CONSTAR CON LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO LA INFORMACION QUE POSEIAN DE CADA PLANTEL, LAS CUALES REPOSAN EN LA CARPETA DE LA CONVOCATORIA Y QUE NO ESTÁN ACORDE CON LA REALIDAD.

Lo anterior, en virtud a lo establecido en los Pliegos Numeral 1.11.10, numeral 4 *"El ICBF detecte inconsistencias que no pueden ser resueltas por los proponentes, mediante pruebas que aclaren la información presentada. ICBF detecte inconsistencias que no pueden ser resueltas por los proponentes, mediante pruebas que aclaren la información presentada y el numeral 17 "Cuando la información suministrada por el proponente no está conforme con la realidad".*

50-20000

Observante 8	JOSE VICENTE ROJAS SANCHEZ
Entidad	Fundación por un Mundo Nuevo.
Fecha de recepción	10 DICIEMBRE DE 2014
Medio	Correo electrónico: Convocatoria Primera Infancia Meta

OBSERVACIÓN N° 1.

1. COMPONENTE FINANCIERO

Refiere el documento de observaciones según la evaluación financiera la Fundación Por Un Mundo Nuevo, no cumple con los índices financieros y no presenta Rup.

Teniendo en cuenta estas observaciones me permito realizar las siguientes aclaraciones.

1. En cuanto a que los indicadores Financieros presentados por la Fundación Por Un Mundo Nuevo según sus estados Financieros con Corte a 31 de Diciembre de 2013 se puede verificar que.

Índice de Liquidez: para la verificación de la capacidad financiera y teniendo en cuenta el rango de SMMLV se debe contar con este indicador Igual o Superior a 1,2. Nuestro índice de Liquidez aproximado al segundo decimal es del 1.42 el cual es superior al exigido

Índice de Endeudamiento: para la verificación de la capacidad financiera y teniendo en cuenta el rango de SMMLV se debe contar con este indicador Igual o Inferior al 65%. y nuestro índice de endeudamiento aproximado es del 64.9% encontrándose dentro de lo exigido.

TOTAL PASIVO / TOTAL ACTIVO

$734.715.153 / 1.132.768.851 = 64.9\%$

2. En cuanto a la observación "": La Fundación presenta estados financieros, notas, certificación y dictamen del año 2013 en fotocopias. No presenta RUP.

Refiere el pliego de condiciones definitivo de la CP 003-2014 en el Numeral 3.16 lo siguiente: 'El ICBF realizará la verificación financiera de las propuestas, el objeto de realizar esta verificación es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Para la verificación de estos componentes, el proponente sin ánimo de lucro individual y los integrantes sin ánimo de lucro del proponente plural deberán presentar en forma legible a la fecha de cierre los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2013, o el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, siempre que en él se contenga la información financiera con corte a 31 de Diciembre de 2013 en firme."

Por ello se anexaron copia de los Estados Financieros definitivos Suscritos por el Representante Legal, contador y Revisor Fiscal de La Fundación con corte a 31 de Diciembre



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Ministerio de Protección Social
Regional Meta
Grupo Asistencia Jurídica



50-20000

de 2013, mas sin embargo para subsanar y aclaración de este punto se anexa a este oficio certificado Unico de Proponentes.

Por lo anterior queremos solicitar cambiar el resultado de la evaluación financiera para esta propuesta y continuar con el proceso de contratación.

Respuesta Observación 1:

Se acepta observación al presentar RUP con información financiera a 31 de diciembre de 2013. si cumple

OBSERVACIÓN 2.

2. COMPONENTE JURÍDICO

Refiere el documento de observaciones:

- El oferente debe aclarar la garantía de seriedad de la oferta ya que la dirección del beneficiario y la ciudad no coinciden con los datos de la Regional Meta, además se solicita discriminar los valores de cada uno de los grupos a que se presenta.
- El oferente no suscribió el formato 3, Certificado de Participación Independiente del Proponente

A este respecto y teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el numeral No 1.11.9 del pliego de condiciones de la CP-003-2014, adjuntamos:

Aclaración de las garantías de acuerdo a la solicitud hecha en la observación; ciudad y datos de la Regional Meta correctas de acuerdo a los datos publicados en el Pliego de Condiciones de la CP 003-2014, discriminación de los valores de acuerdo a los grupos ofertados, y formato No 3, debidamente firmado por el Representante Legal, con el fin de que sean subsanados estos aspectos técnicos de la propuesta de Fundación Por Un Mundo Nuevo, ya que las observaciones corresponden a cualidades netamente formales de estos documentos.

Respuesta Observación 2.

Se acepta la garantía de seriedad aportada y el formato 3, cumple jurídicamente.

OBSERVACIÓN N° 3.

3. COMPONENTE TECNICO

Experiencia Especifica

50-20000

Refiere el documento de observaciones en cuanto a la evaluación Técnica Grupo 5, 6,7:

- No cumple porque el objeto relacionado en la certificación no acredita las actividades propias de las modalidades de primera infancia, estos pertenecen a programas de protección por lo tanto no cumplen con lo establecido en el pliego de condiciones de la convocatoria.
- La población a la cual está dirigida el objeto del contrato no corresponde a la primera infancia, además este programa pertenece a protección. La experiencia esta traslapada con el contrato 933 y 934 por lo tanto no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones.
- El objeto de la certificación no corresponde a las condiciones solicitadas en el pliego de condiciones de la convocatoria pública
- No se identifica el valor ejecutado del contrato para los contratos: 1070/2013, 1071/2013, 1072/2013, 435/2014.
- No es posible identificar el número de cupos ejecutados

A este respecto La Fundación por Un Mundo Nuevo, ha presentado una relación de experiencia con más de 20 contratos los cuales han sido ejecutados a cabalidad. Sin bien es cierto, algunos de los contratos relacionados, en su objeto contemplan Modalidades como, Centros de Emergencia e Internado de Atención Especializada, que son programas de Protección, también lo es que los centros de emergencia contemplan rangos de edades de atención las cuales siempre han sido de 0-18 años por lo que la primera infancia se encuentra inmersa en ellos, y por lo mismo no solamente en ellos se desarrollan programas para la primera infancia, también se desarrollan programas dirigidos a la familia en aspectos de primera infancia, como cuidado, pautas de crianza, nutrición, salud y desarrollo y prevención de la enfermedad, no solamente con los niños y niñas de 0 a 5 años sino con sus familias, desarrollando acciones pedagógicas que contribuyen a la educación, todo ello dentro de un marco de derechos y restablecimiento de los mismos, atendiendo lo dispuesto en los lineamientos técnico administrativos proferidos por el ICBF y su Modelo de Atención los cuales buscan la protección y el desarrollo integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes como se puede observar en las resoluciones 05929 de 2010 y 05927 de 2010 proferidas por el ICBF

Si bien es cierto cuando un NNA ingresa a un programa de protección, incluidos los niños y niñas de 0 a 5 años, es porque la autoridad competente ha detectado una vulneración de derechos pero también lo es que ya allí y con el fin de preservar la familia como núcleo fundamental de la sociedad, y atendiendo a lo dispuesto por la constitución y la ley se realizan acciones tendientes a restablecer los derechos vulnerados y para el desarrollo integral de los mismos a través de la orientación tanto a los niños de todos los rangos de edad como a las familias con hijos dentro del rango de edad exigido por el pliego, de cuál es un su rol, su deber y sus derechos dentro de una familia y una sociedad, y es allí en donde las acciones son orientadas a la formación, acompañamiento y fortalecimiento de las familias en su rol como garante de derechos para promover el desarrollo integral de los niños, se realizan acciones tendientes a promover la valoración y resignificación de las prácticas asociadas al cuidado y crianza de los niños, se realizan acciones pedagógicas a las familias que promuevan el desarrollo integral de los niños y acciones orientadas a promover los derechos de salud, protección y participación. Si estas acciones no se llevaran a cabo dentro de un centro de emergencia en donde también se atienden niños y niñas de 0 a 5 años y por ende a sus familias no se estaría cumpliendo con el objetivo establecido por el lineamiento para el centro de emergencia el cual es elaborar y desarrollar un plan de atención integral para los niños y niñas que entran allí y acciones familiares tendientes a restaurar los derechos que pudieran estar siendo vulnerados y a la orientación para el desarrollo y aplicación de los mismos

50-20000

Igualmente en el Centro de emergencia se atienden madres gestantes y lactantes a quienes es deber del programa realizar acciones que las orienten en el cuidado y la crianza, en la salud de sus bebés, vinculación afectiva, salud y desarrollo, participación y autonomía, estimulación temprana, resolución asertiva de conflictos sexuales y reproductivos entre otros, viéndose claramente el componente familiar exigido en el pliego de condiciones para la modalidad familiar – Desarrollo Infantil en Medio Familiar . De igual forma las actividades dirigidas a los niños y niñas menores de 5 años buscan el desarrollo de capacidades mediante actividades manuales lúdicas, artísticas etc.

La realización de las actividades atrás descritas hace parte de las obligaciones contractuales y son verificados en la visitas de supervisión e interventoría.

Igualmente teniendo en cuenta lo establecido en el Numeral 3.19 Experiencia específica en el literal a) el cual contempla:

“NOTA. De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, cuando el proponente pretenda acreditar experiencia mediante contratos suscritos con el ICBF, bastará con que diligencie el formato 6 los datos de los respectivos contratos” por lo que los aspectos anteriormente mencionados en cuanto a objeto del contrato, actividades desarrolladas, resultados de calificaciones de Estándares, Planes de Atención Institucional presentados por la Fundación para sus diferentes contratos pueden ser verificados en los documentos que reposan en la Regional Bogotá, del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

De esta manera solicitamos tener en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos No 1459/2011,1439/2008, 933/2010, 1440/2008, 1564/2010, 1563/2010, 1466/2011, 1467/2011, 1070/2013,1071/2013, 1072/2013, y 435/2014, ya que en ellos se encuentra plenamente acreditada la experiencia específica exigida en el pliego.

Por otro lado teniendo en cuenta las observaciones en cuanto a que el objeto de la certificación no corresponde a las condiciones solicitadas en el pliego de condiciones de la convocatoria pública . segundo que no se identifica el valor ejecutado del contrato para los contratos: 1070/2013, 1071/2013, 1072/2013, 435/2014,y 1115 /2013, y por último que no se identifican los cupos ejecutados en los contratos, referimos lo establecido en el Numeral 3.19 Experiencia específica en el literal a) el cual contempla:

“NOTA. De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, cuando el proponente pretenda acreditar experiencia mediante contratos suscritos con el ICBF, bastará con que diligencie el formato 6 los datos de los respectivos contratos” por lo que los aspectos pendientes por confirmar dado que para ustedes el objeto de la certificación no lo permite, igualmente el valor ejecutado de los contratos 1070/2013, 1071/2013, 1072/2013, 435/2014,y 1115 /2013 y el total de cupos ejecutados en todos los contratos y temas referentes a objetos de los contratos, actividades desarrolladas, resultados de calificaciones de Estándares, Planes de Atención Institucional presentados por la Fundación para sus diferentes contratos pueden ser verificados en los documentos que reposan en la Regional Bogotá y Regional Cundinamarca , del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Respuesta observación N°3

No se acepta la argumentación planteada por el proponente y se mantiene lo referido en la evaluación toda vez que los objetos contractuales de los contratos relacionados obedecen a Modalidades de Protección, ya que para el caso de la Modalidad Internado de Atención

50-20000

Especializada o Centros de Emergencia se señala como objeto del contrato para éstas lo siguiente: garantizar "la atención de los niños, las niñas y los adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos abierto a su favor, conforme a las disposiciones legales y a los lineamientos técnicos del Modelo de Atención y de la Modalidad vigentes para la prestación del servicio", que no corresponde a la atención señalada para las Modalidades de primera infancia que indica "Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia "De Cero a Siempre", de conformidad con la directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO, para que este asuma con su personal y bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención". Por lo anterior la experiencia se debe acreditar en dicha modalidad de acuerdo al numeral 3.19 del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN N° 4

4.PROPOSTA TECNICA

De acuerdo a lo publicado por ustedes con respecto a que no se presenta propuesta técnica de acuerdo con lo solicitado en el pliego de condiciones (Formato 12), nos permitimos informar que en la Propuesta radicada por nosotros de los folios 118 al 122 se remitió la Propuesta Técnica que incluye la totalidad de la información solicitada en el Pliego de Condiciones 1. Componente de Familia, Comunidad y Redes; 2. Componente Pedagógico, 3. Componente Salud y Nutrición; 4. Ambientes Educativos y Protectores; 5. Talento Humano, correspondiente al Formato 12.

Sin embargo, nos permitimos adjuntar nuevamente la información correspondiente a la Propuesta Técnica Habilitante (Formato12).

De esta manera consideramos que la propuesta técnica si cumple con lo establecido en el pliego de condiciones para el formato 12 por lo que solicitamos sea subsanada esta observación.

Respuesta Observación 4

Se mantiene la observación por cuanto el oferente no da respuesta a las descripciones solicitada en el pliego de condiciones Formato 12 ítem 2.1 respecto a las intencionalidades pedagógicas y estrategia a desarrollar; el 2.2. No describe en el componente ambientes educativos, y protectores el tipo de dotación de material didáctico a utilizar.

OBSERVACIÓN 5

TALENTO HUMANO HABILITANTE

Refiere el documento de observaciones frente al talento humano habilitante, que La carta de compromiso no fue suscrita y no se allega ningún anexo soporte de la hoja de vida

Frente a esta observación, revisando LA EVALUACION CONSOLIDADA DE FUNDACION POR UN MUNDO NUEVO, nos permitimos referir lo siguiente:



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Unidad de la Tercera Línea
Regional Meta
Grupo Asistencia Jurídica



50-20000

Teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el numeral No 1.11.9 del pliego de condiciones de la CP-003-2014, adjuntamos:

PROFESIONALES GRUPO 5

- 1 Jennifer Garzón Infante – Coordinador (Reemplaza a Carlos Arturo Valencia)
- 2 Andrea Carolina Suarez – Coordinador
- 3 Sandra Urbina – Coordinador (Reemplaza a Marisol Sastre Beltran)
- 4 Leidy Carolina Moreno – Coordinador
- 5 Olga Liliana Bermúdez Herrera – Profesional de Apoyo Psicosocial
- 6 Diana Corredor – Profesional de Apoyo Psicosocial
- 7 Jazmin Mabel Barrero Peña – Profesional de Apoyo Psicosocial
- 8 Edith Milena Barragán – Profesional de Apoyo Psicosocial (Reemplaza a Lorena Mercedes Miranda)
- 9 Diana Valenzuela – Profesional de Apoyo Psicosocial (Reemplaza a Jennifer Ivonne Contreras Tovar)
10. Maria Carolina Molano – Profesional de Apoyo Psicosocial (Reemplaza a Evelyn León Cepeda)
11. Jessica Lorena Melo – Profesional de Apoyo Psicosocial
12. Ángela María Ayala – Profesional de Apoyo Psicosocial

PROFESIONALES GRUPO 6

- 1 Olga Lucia Bonilla – Profesional de Apoyo Psicosocial

PROFESIONALES GRUPO 7

1. Tatiana Giraldo Aguilar – Profesional de Apoyo Psicosocial (Reemplaza a Diana Ramirez Duarte)
- 2 Leidy Viviana Bohórquez – Profesional de Apoyo Psicosocial (Reemplaza a Nancy Johana Castro)
- 3 Hanna Carolina Morales – Profesional de Apoyo Psicosocial

Con el fin de que sea tenida en cuenta la experiencia exigida dentro del pliego y que sean habilitados los requisitos de experiencia mínima del personal requerido.

Amablemente solicitamos sean verificados todos estos aspectos y se tengan en cuenta las observaciones realizadas en este documento en cuanto a experiencia, talento humano, condiciones de infraestructura y Representación Legal, con el fin de que se dé un concepto favorable y se habilite en su totalidad la propuesta presentada por la Fundación Por Un Mundo Nuevo. Igualmente se tenga en cuenta lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 artículo 5.

Artículo 5°. Ver el Decreto Nacional 2473 de 2010 De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

50-20000

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor

La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.


Respuesta Observación 5.

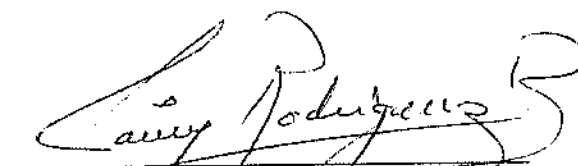
Una vez analizados los soportes allegados por el proponente para la evaluación del talento humano habilitante, se constató que de los 12 profesionales aportados para el grupo 5, únicamente 3 cumplen con los requisitos exigidos en el pliego

La profesional allegada para el grupo 6 no cumple


Los de los profesionales allegados para el grupo 7 cumplen, lo cual se detalla en el documento Excel que se publica adjunto a la evaluación final. **Talento humano habilitante: No cumple.**

Atentamente,


MANUEL JOSÉ SANCHEZ R.
EVALUADOR JURIDICO


JAIME HUMBERTO RODRIGUEZ B
EVALUADOR JURIDICO


LILIANA DEL PILAR GUEVARA P.
EVALUADOR TECNICO


ANA ISABEL ARENAS CORDOBA
EVALUADOR TECNICO


MIRTA PATRICIA DIAZ PATERNINA
EVALUADOR TECNICO


GLADYS ELVIRA OSORIO S.
EVALUADOR FINANCIERO


JORGE DAVID ALONSO BELLO.
EVALUADOR FINANCIERO


AYDA SOLANGIE GUEVARA L.
EVALUADOR FINANCIERO